



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 14 de noviembre de 2005 Núm. 238	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León.....	2
Ponferrada.....	3
Villadecanes-Toral de los Vados.....	4
Villaquilambre.....	5
Carrizo de la Ribera.....	7
La Bañeza.....	7
Cacabelos.....	10
Santa María de Ordás.....	16
Villafranca del Bierzo.....	16
Pobladora de Pelayo García.....	16
Valverde de la Virgen.....	17
Lucillo.....	17
Sahagún.....	17

Castropodame.....	17
Quintana y Congosto.....	17
Vegacervera.....	17
Burón.....	18
Pajares de los Oteros.....	18
Soto y Amío.....	19

Juntas Vecinales

Arborbuena.....	19
-----------------	----

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Fomento	
Comisión Territorial de Urbanismo.....	21

ANUNCIOS URGENTES

Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz	24
Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera.....	24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2005, acordó conceder dentro de la convocatoria de AYUDAS A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN AÑO 2005, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 145, de 29 de junio de 2005, y destinadas a la realización de todas aquellas actividades formativas, informativas, de gestión y de defensa de los intereses profesionales, con cargo a la partida 71176.48921 del Presupuesto, las siguientes subvenciones:

OPA	CIF	% Representatividad	% Distribución	Subvención
Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA)	G-24080797	39,72	40,06	24.036
Unión de Ganaderos y Agricultores de León (UGAL-UPA León)	G-24250458	28,92	29,16	17.496
Unión de Campesinos COAG	G-24289621	21,44	21,62	12.972
Unión de Campesinos Autónomos de León (UCALE)	G-24336687	9,08	9,16	5.496

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2005, acordó conceder dentro de la convocatoria de CONCESIÓN DE AYUDAS COOPERATIVAS / ASOCIACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE MEJORA (convocatoria correspondiente al año 2005), publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 145, de 29 de junio de 2005, y para la finalidad de contratación de técnicos durante dicho ejercicio, con cargo a la partida 71185.48921 del Presupuesto, las siguientes subvenciones a las Cooperativas/Asociaciones que se señalan:

Nº	ASOCIACIÓN/COOPERATIVA	CIF	SUBVENCION €
1	Sociedad Cooperativa del Sur de León (COVISURLE)	F-24245870	6.000
2	COLEMASA, Sociedad Cooperativa	F-24044133	6.000
3	Cooperativa Montaña del Porma	F-24238784	6.000
4	Cooperativa Láctea Río Luna	F-24217929	6.000
5	Sociedad Cooperativa Boveer	F-24222184	6.000
6	Cooperativa Ganadera Babia Luna	F-24218174	12.000
7	Sociedad Cooperativa Omaña Alta	F-24233017	6.000
8	Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera Tierras de León	F-24263998	6.000
9	Asociación Frisona Vega-Páramo (AFRIVEPA)	F-24245888	12.000
10	Cooperativa Ganadera Cubillas de Cistierna	F-24263758	3.600
11	Sociedad Cooperativa Ganadera Órbigo Alto Páramo	F-24257388	3.600
12	Sociedad Cooperativa de Porcinocultores Leoneses (COPORLE)	F-24252876	6.000
13	UCOGAL Sociedad Cooperativa	F-24267098	6.000
14	Unión de Campesinos COAG-LEÓN	G-24289621	6.000
15	Unión de Ganaderos y Agricultores de León (UGAL-UPA)	G-24250458	6.000
16	Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA)	G-24080798	12.000

León, 2 de noviembre de 2005.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

8680

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

-A PADRE ARINTERO DECORACIÓN SL, para exposición y venta de muebles en c/Padre Arintero, 10.- Expte. nº 2.490/05 V.O. de Establecimientos.

-A DON EDUARDO DEL RÍO ALONSO, para pescadería en c/San Juan, 84.-Expte. nº 3.004/05 V.O. de Establecimientos.

LEÓN, 26 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, P.D. Rafael Pérez Cubero.

8510 11,20 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A REAL COLEGIATA DE SAN ISIDORO, para casa de espiritualidad en Pz/Santo Martino, 5- Expte. nº 1.456/04 V.O. de Establecimientos.

- A HIJOS DE ANTONIO FLECHA SL, para cafetería-panadería-papelería, en C/Santos Ovejero, 27-29, y C/ Clara Campoamor.-Expte. nº 1.724/05VO de Establecimientos.

LEÓN, 26 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, P.D. Rafael Pérez Cubero.

8512 12,80 euros

Por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2005, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares que ha de regir en la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, con trámite de urgencia, de la prestación del servicio para la iluminación ornamental y artística de las calles y zonas comprendidas en el "Proyecto Ensanche", durante las Fiestas de Navidad 2005/06, en el término municipal de León, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122.1 del TRRL se expone al público para reclamaciones, por un período de CUATRO DÍAS HÁBILES, debiendo presentarse éstas, dentro del plazo señalado, en el Registro General Municipal.

El expediente se halla de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, para su consulta por los interesados.

León, a 11 de noviembre de 2005.-EL ALCALDE (ilegible).

8849 28,80 euros

* * *

Por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares que ha de regir en la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, con trámite de urgencia, de la prestación del servicio para la iluminación ornamental y artística de las calles y zonas comprendidas en el "Proyecto Exterior", durante las Fiestas de Navidad 2005/06, en el término municipal de León, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122.1 del TRRL se expone al público para reclamaciones, por un período de CUATRO DÍAS HÁBILES, debiendo presentarse éstas, dentro del plazo señalado, en el Registro General Municipal.

El expediente se halla de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, para su consulta por los interesados.

León, a 11 de noviembre de 2005.-EL ALCALDE (ilegible).

8848 28,80 euros

Convocatoria del servicio de iluminación ornamental y artística de las calles comprendidas en los Proyectos Singulares (relación de calles comprendidas en los pliegos técnicos) en las fiestas de Navidad año 2005-2006: Procedimiento negociado con trámite de urgencia.

Habiéndose aprobado con fecha 11 de noviembre de 2005, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, el expediente de contratación del servicio referido, así como los pliegos rectores de dicha contratación, es objeto del presente anuncio dar publicidad a los mismos, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 122 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, durante un plazo de CUATRO DÍAS NATURALES, a partir de su publicación, pudiendo consultarse los mismos en horario de 9.00 a 14.00 horas en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de León.

León, 11 de noviembre de 2005.-EL ALCALDE (ilegible).

8846 25,60 euros

* * *

Convocatoria del servicio de iluminación ornamental y artística de las calles comprendidas en el Proyecto Grandes Vías (relación de calles comprendidas en los pliegos técnicos) en las fiestas de Navidad año 2005-2006: Procedimiento negociado con trámite de urgencia.

Habiéndose aprobado con fecha 11 de noviembre de 2005, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, el expediente de contratación del servicio referido, así como los Pliegos rectores de dicha contratación, es objeto del presente anuncio dar publicidad a los mismos, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 122 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, durante un plazo de CUATRO DÍAS NATURALES, a partir de su publicación, pudiendo consultarse los mismos en horario de 9.00 a 14.00 horas en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de León.

León, 11 de noviembre de 2005.-EL ALCALDE (ilegible).

8844 27,20 euros

* * *

Convocatoria del servicio de iluminación ornamental y artística de las calles comprendidas en el Proyecto Eje Centro (relación de calles comprendidas en los pliegos técnicos) en las fiestas de Navidad año 2005-2006: Procedimiento negociado con trámite de urgencia.

Habiéndose aprobado con fecha 11 de noviembre de 2005, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, el expediente de contratación del servicio referido, así como los Pliegos rectores de dicha contratación, es objeto del presente anuncio dar publicidad a los mismos, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 122 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, durante un plazo de CUATRO DÍAS NATURALES, a partir de su publicación, pudiendo consultarse los mismos en horario de 9.00 a 14.00 horas en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de León.

León, a 11 de noviembre de 2005.-EL ALCALDE,

8845 25,60 euros

* * *

Junta Arbitral de Consumo

Formalizado el Convenio Arbitral entre las partes don Franco Luis López Bergareche y don Antonio Robles Castaño -Talleres Toño- se publica la composición del Colegio Arbitral designado para dirimir la controversia, a efectos de poder interponer, en su caso, la recusación de sus integrantes:

Presidente del Colegio Arbitral.

Presidente: Don José Ramón Martín Villa.

Suplente: Don Antonio Fernández Polanco.

Vocales:

Don Senén Villanueva Punte, propuesto por Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Doña Berenguela.

Suplente: Doña M^a Ángeles Rodríguez Martínez.

Don Juan López-Contreras Martínez, propuesto por la Asociación Leonesa de Comercio -ALECO-.

Suplente: Doña M^a Ángeles Garmilla Redondo, propuesta por Círculo Empresarial Leonés -CEL-.

Asimismo se cita a la audiencia a las partes en conflicto, la cual se llevará a cabo en las dependencias de esta Junta Arbitral de Consumo, en la dirección abajo indicada, en los siguientes términos:

Día: 21 de noviembre de 2005.

Hora: 13.00 horas.

Lugar: J.A.C. - Plaza de San Marcelo, s/n.

En consecuencia se le cita a la Audiencia de las partes con arreglo al artículo 12 del procedimiento arbitral de consumo, que tendrá carácter privado, significando que hasta la fecha de su celebración se pondrá el precitado expediente a disposición del reclamado en la sede de la Junta Arbitral de Consumo. Debiéndose tener en cuenta que a tenor de lo dispuesto en el R.D. 636/1993 artículo 10.3 la inactividad de las partes en el procedimiento arbitral de consumo no impedirá que se dicte el laudo ni le privará de eficacia.

A la celebración del acto de audiencia pueden comparecer las partes por sí mismas o acompañadas de sus representantes legales, debidamente acreditados, de testigos o de cualquier persona que estimen conveniente, presentar documentos y hacer las alegaciones que consideren necesarias en defensa de sus intereses.

8685

64,00 euros

PONFERRADA

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a DON MANUEL ARIAS REGUERA, en Cmno. Carrascal núm. 7 de Dehesas, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, cuyo texto es el siguiente:

Habiendo tenido conocimiento de que DON MANUEL ARIAS REGUERA -inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes en Cmno. Carrascal núm. 7 de Dehesas- no reside en dicha dirección.

CONSIDERANDO que los hechos descritos incumplen los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del mencionado Reglamento,

RESUELVO:

1.- Iniciar expediente de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a DON MANUEL ARIAS REGUERA, por inscripción indebida.

2.- Conceder al interesado un plazo de DIEZ DÍAS para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja, debiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que reside en el municipio de Ponferrada el mayor número de días al año.

Ponferrada, 4 de noviembre de 2005.-EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, Luis Antonio Moreno Rodríguez.

8489

28,00 euros

* * *

Aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2005 los padrones correspondientes al Suministro de agua y Servicio de saneamiento, relativo al trimestre de ABRIL, MAYO Y JUNIO de

2005, se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de HELGUINA, bajo la dependencia de la Tesorería Municipal y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el referido Decreto, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

b) Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviese expresamente.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde el día 24 de OCTUBRE de 2005 hasta el 26 de DICIEMBRE de 2005, en las oficinas de la empresa HELGUINA SA concesionaria del Servicio de Aguas, C/ Ortega y Gasset, 18, Bj., de Ponferrada.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Ponferrada, 20 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, Carlos López Riesco.

8501

26,40 euros

* * *

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación de las obras de: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CASA DE CULTURA EN SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS FASE I, el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo:

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de las obras de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CASA DE CULTURA EN SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS FASE I.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de ejecución: DIEZ MESES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato. Financiación:

El presupuesto asciende a la cantidad de: (215.742,28 euros) DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO.

Financiación:

Año 2005: 215.742,28 €.

5.- Garantías:

a) Provisional: (4.314,85 €) CUATRO MIL TRESCIENTOS CA-TORCE CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato

6.- Obtención de información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y Código Postal: Ponferrada (León) 24400.

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66 78.

e) Fax: 987 44 66 30.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación:

GRUPO: C Edificaciones.

SUBGRUPO: 2 Estructuras de fábrica u hormigón.

CATEGORÍA: c Anualidad media exceda de 120.000 € y no sobrepase los 360.000 €.

8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica:

Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9:00 horas a 14:00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES (3) MESES contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12:30 en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada, (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente).

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 26 de octubre de 2005.-EL CONCEJAL DELEGADO R. INTERIOR, LUIS ANTONIO MORENO.

8392

62,40 euros

VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

Con fecha 21 de octubre de 2005, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha dictado el siguiente Decreto:

Por tener que ausentarme yó, don Pedro Fernández Fernández, durante los días 24, 25 y 26 de octubre de 2005 y toda vez que ostento la condición de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 47.2 del RD 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

VENGO EN DECRETAR

PRIMERO.- Que las funciones que la Ley atribuye a la Alcaldía pasarán a ser ejercidas por don Sergio García Valcárcel, los días 24, 25 y 26 de octubre de 2005, en su calidad de Primer Teniente de Alcalde, según nombramiento efectuado en su día.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejal afectado, y será de carácter indefinido hasta el momento en que cese la situa-

ción que la origina, sin necesidad de una nueva resolución expresa en dicho sentido.

TERCERO.- Notificar esta resolución al concejal afectado.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto normativo antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento

Toral de los Vados, 24 de octubre de 2005.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio García Valcárcel.

8359

64,00 euros

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el art. 124 y concordantes de la L.G.T., se hace público que han sido aprobados los padrones correspondientes a:

- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al año 2005.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en período voluntario del 28 de octubre de 2005 al 28 de diciembre de 2005, ambos inclusive, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al año 2005.

Los recibos del citado tributo podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal:

- Banco Bilbao Vizcaya/Argentaria
- Banco Herrero
- Banco Pastor
- Banco Popular Español
- Caixa-Galicia
- Caixa Catalunya
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona
- Caja-España
- Banco Santander-Central Hispano
- Banco de Castilla

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con los documentos de ingreso, que serán oportunamente remitidos por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación Municipal extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes, el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 26 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, Miguel Hidalgo García.

8382

19,60 euros

* * *

A los efectos de notificación colectiva previstos en el art. 124 y concordantes de la L.G.T., se hace público que han sido aprobados los padrones correspondientes a:

- Impuesto de Actividades Económicas del año 2005.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en período voluntario del 28 de octubre de 2005 al 28 de diciembre de 2005, del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al año 2005.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal:

- Banco Bilbao Vizcaya/Argentaria
- Banco Herrero
- Banco Pastor
- Banco Popular Español
- Caixa-Galicia
- Caixa Catalunya
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona
- Caja-España
- Banco Santander-Central Hispano
- Banco de Castilla

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con el ejemplar del mismo, que será oportunamente remitido por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación Municipal extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes, el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 26 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, Miguel Hidalgo García.

8383

18,80 euros

* * *

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la L.G.T., se hace público que han sido aprobados los padrones correspondientes a:

- TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al 3º periodo de 2005 (código 0420503).

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en período voluntario 29 de octubre de 2005 al 29 de diciembre de 2005, ambas fechas incluidas, TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al 3º periodo de 2005 (código 0420503).

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal:

- Banco Bilbao Vizcaya/Argentaria
- Banco Herrero
- Banco Pastor
- Banco Popular Español
- Caixa-Galicia
- Caixa Catalunya
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona
- Caja-España
- Banco Santander-Central Hispano
- Banco Castilla

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación Municipal extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes, el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 31 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, Miguel Hidalgo García.

8433

19,60 euros

* * *

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 17 de octubre de 2005, se APROBÓ INICIALMENTE EL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR U.E-16.2 en la localidad de VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS, presentado por D. ALFREDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 16.2 (U.E-16.2), y redactado por PROINGUR SL, acordando a su vez la apertura de un período de exposición pública por plazo de UN MES para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes cumpliendo lo establecido en el Art. 95 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el art. 251.3 a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, indicando que el plazo para la presentación de las alegaciones comienza a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y BOCyL.

Villaquilambre, 24 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

8432

8,00 euros

* * *

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión de fecha 17 de octubre de 2005, aprobó el CONVENIO URBANÍSTICO REFERENTE A LA TRANSFORMACIÓN DE LOS DERECHOS URBANÍSTICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 16.2 EN INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA, el cual se transcribe literalmente:

“Reunidos en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre a 30 de septiembre de 2005.

De una parte D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, que actúa en este acto como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

Y de otra parte D. ALFREDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ en su calidad de presidente de la Junta de Compensación de la unidad de actuación UE-16.2 de Villaquilambre, con domicilio social en C/ Ramiro Valbuena, nº 10- 1º B2, de León, y CIF: G-24493371.

Y ante DOÑA Mª ÁNGELES FERNÁNDEZ CUADRADO, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, actuando, en el ejercicio de sus funciones, como fedatario público.

EXPONEN:

Que se ha presentado solicitud ante esta administración por D. ALFREDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ en su calidad de presidente de la Junta de Compensación de la unidad de actuación UE-16.2 de Villaquilambre, instando a la aprobación del Proyecto de Actuación de la U.E.-16.2, actuando por el sistema de COMPENSACIÓN.

Que en virtud de los datos reflejados en el Proyecto de Actuación y Reparcelación de la UNIDAD DE ACTUACIÓN UE-16.2 y en el certificado de aprobación inicial de dicho documento, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en concepto de cesión del 10% de los aprovechamientos y adquisición superficie correspondiente al incremento de número de viviendas en la unidad de actuación por aplicación de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en relación a la Zona de Ordenanza 6, una CANTIDAD TOTAL DE 135.039,14 €.

Que es voluntad de las partes materializar los mencionados aprovechamientos en la forma que a continuación se señala, de acuerdo con la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha de aprobación inicial del Proyecto de Actuación y Reparcelación.

ESTIPULACIONES

I.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente convenio urbanístico se configura en el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dentro de los parámetros establecidos en el art. 94, 125 y 127 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), y 435 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, que regula las condiciones para que las Administraciones Públicas puedan suscribir convenios entre sí o con particulares, con la finalidad de fijar las condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la aprobación, revisión o modificación de éste; así como el art. 276.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992 declarado vigente tras la sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997 y por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, permite la transformación económica resultante del aprovechamiento que corresponde a la Administración.

El presente convenio tiene carácter jurídico administrativo, sometiendo su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según el art. 94.4 de la LUCyL.

Dada la reducida cuantía de las transacciones económicas y el contenido urbanístico del convenio, que se limita a aspectos de gestión urbanística, y conforme se establece en los párrafos j) y p) del art. 21.1 de la LBRL, corresponde a la Alcaldía, y por delegación de la misma a la Junta de Gobierno Local.

II.- OBJETO.

Es objeto de este convenio:

* la transformación económica del 10% de los aprovechamientos de la unidad de actuación UE-16.2 que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre,

* y la adquisición de superficie correspondiente al incremento de número de viviendas en la unidad de actuación por aplicación de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en relación a la Zona de Ordenanza 6.

III.- ÁMBITO DEL CONVENIO: PERSONAL, FUNCIONAL Y TEMPORAL.

1.-Ámbito personal

De una parte, la Junta de Compensación de la unidad de actuación UE-16.2 de Villaquilambre, con domicilio social en C/ Ramiro Valbuena, nº 10- 1º B2 de León y CIF: G-24493371, en cuya representación actúa D. ALFREDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ en su calidad de presidente.

Y de otra el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, administración con competencia en la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística en el ámbito de su término municipal conforme se establece en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la LEY 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

2.- Ámbito funcional y temporal:

A.- La Junta de Compensación de la unidad de actuación UE-16.2 de Villaquilambre se obliga a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre LA CANTIDAD TOTAL DE 135.039,14 € en concepto del 10% de los aprovechamientos y adquisición de superficie correspondiente al incremento de número de viviendas en la unidad de actuación por aplicación de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en relación a la Zona de Ordenanza 6, resultante de las siguientes valoraciones contenidas en los informes técnicos obrantes en el expediente:

* 10 % aprovechamientos del sector que se corresponden con el 10 % de la superficie neta destinada a uso residencia: 13.696,04 m²: 1.369,6 m² x 93,16 €/ m²= 127.591,94 €. - Esta cantidad no está sujeta a IVA.

* Adquisición superficie correspondiente al incremento de nº de viviendas en la unidad de actuación por aplicación de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en relación a la Zona de Ordenanza 6, y conforme al art. 173 del RUCyL. Dicha adquisición se producirá en los terrenos reservados por las Juntas Vecinales para tal fin, tomando como valoración 26,75 €, realizada por los técnicos municipales en el expediente de segregación 16/2003:

12 viviendas x 20 m²/viv= 240 m² x 26,75 €/m²= 6.420,00 € + (16% de IVA) =7.447,20 €. Esta cantidad está sujeta a IVA, determinándose su exención si la adquisición es previa al replanteo de las obras de urbanización.

B.- EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE: se compromete a aceptar la compensación económica referida en el punto anterior, a cambio de los aprovechamientos de la unidad de actuación UE-16.2 que legalmente de corresponden.

C.- La Junta de Compensación de la unidad de actuación UE-16.2 de Villaquilambre en el acto de firma del presente convenio presentará TALÓN por la CANTIDAD TOTAL 135.039,14 € o justificante de la transferencia a la cuenta abierta por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en la entidad CAJA ESPAÑA (cuenta nº 2096-0038-60-2020241404).

VI.- POTESTADES ADMINISTRATIVAS.

* Este convenio se incorpora al expediente y documentación técnica del Proyecto de Actuación de la unidad de actuación UE-16.2.

* Los gastos que se deduzcan del presente convenio, incluidas las publicaciones, serán de cuenta del promotor de la UE-16.2.

* Ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

* El presente convenio se supedita a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación y Reparcelación de la Unidad de Actuación UE-16.2, a la publicación del presente convenio y a la aprobación del mismo por el órgano competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 440.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2.004, de 29 de enero, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villaquilambre, 26 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

8434

29,20 euros

* * *

Concluida la información pública del expediente para aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DEL SECTOR U.E-16.2 EN LA LOCALIDAD DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS, por EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN, y aprobado definitivamente el proyecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de octubre de 2005, sin cambios respecto a lo

aprobado inicialmente, se hace pública dicha aprobación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76.3 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, advirtiendo que de acuerdo con el párrafo d) de dicho artículo este acuerdo se considera firme en vía administrativa, por no haberse presentado reclamaciones contra el proyecto, por lo que el mismo se depositará en el Registro de la Propiedad para publicidad de la actuación y práctica de los asientos correspondientes.

Villaquilambre, 24 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

8435

7,20 euros

CARRIZO DE LA RIBERA

El Pleno del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2005 aprobó el Proyecto de la Obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE CARRIZO DE LA RIBERA -DESGLOSADO TRAMO II C/ SAN JUAN EN LA MILLA DEL RÍO-", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez, con un presupuesto total de 100.000,00 €, disponiendo someterlo a información pública por el trámite de urgencia.

A tal efecto, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Carrizo de la Ribera, 11 de noviembre de 2005.-La Alcaldesa, Silvia García García.

8834

5,60 euros

LA BAÑEZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITUADA ENTRE LAS CALLES LA ALAMEDA, ANTONIO BORDAS, ALBERQUE Y TRANSVERSAL CALLE ANTONIO BORDAS DE LA BAÑEZA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2005, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas don Rogelio Fernández Álvarez en nombre de la empresa Residencial Vega de Abajo SL y dar traslado de este acuerdo al alegante.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto Municipal para distribución de edificabilidad de una parcela situada entre las calles La Alameda, Antonio Bordas, Alberque y Transversal calle Antonio Bordas de esta ciudad.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

CUARTO.- Notificar a la Comisión Territorial de Urbanismo el acuerdo acompañado de un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático y el acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el periodo de información pública".

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de

la resolución expresa o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

MEMORIA VINCULANTE:

1.- OBJETO

Tiene por objeto primordial el presente Estudio de Detalle: la conservación íntegra de una zona verde reflejada en las Normas Subsidiarias Municipales de La Bañeza. Para ello es necesario modificar las determinaciones contenidas en dichas Normas, en lo referente a distribución de la edificabilidad de una parcela:

Propiedad de: LOS CHAVETINAS SL.

Situada en C/ La Alameda C/ Antonio Bordas C/ Alberque C/Transversal Antonio Bordas del Ayuntamiento de La Bañeza (León). Se adjunta plano de situación (plano nº 1).

2.- COHERENCIA CON EL PLANEAMIENTO GENERAL

1.- La Bañeza cuenta con Normas Subsidiarias Municipales propias, aprobadas en febrero del año 2000.

2.- Este E.D. no suprime, modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por las Normas Urbanísticas de La Bañeza.

3.- Este E.D. también:

a). Es coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.

4.- El presente Estudio de Detalle modifica alguna de las determinaciones de ordenación detallada establecidas en Normas

3.- DOCUMENTACIÓN

a) DATOS.

La parcela se encuentra situada entre las calles:

C/ La Alameda C/ Antonio Bordas C/ Alberque C/Transversal Antonio Bordas del Ayuntamiento de La Bañeza (León), se adjunta plano de situación (plano nº 1).

Tiene a pie de parcela los cuatro servicios urbanísticos básicos que determina el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, esto es la parcela cuenta con acceso rodado integrado en la malla urbana de la localidad de La Bañeza, y con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica.

Asimismo estos servicios cuentan con las condiciones suficientes y adecuadas para servir al edificio que se pretende construir y se encuentran disponibles a una distancia inferior a 50 m.

Es por lo que dicha parcela puede ser considerada como solar.

b) DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS PARA EL ÁMBITO DE ESTA ORDENACIÓN.

Tipo de Suelo: Urbano

Ordenanza que le afecta: 2.1

Nombre: Residencial intensiva

Tipología característica: Vivienda colectiva en manzana cerrada

Uso característico: Residencial

c) CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO EN NORMAS

Ocupación máxima bajo rasante: 100%

Ocupación máxima sobre rasante:

Planta baja: 100% de la parcela

Otras plantas: 14 m de fondo

Alturas permitidas: 5 plantas (baja + 4)+bajo cubierta

d) POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN - RETRANQUEOS SEGÚN NORMAS

El bloque que se define en Normas y que queda reflejado en el Plano nº 1 es un bloque de 60 m x 53 m, ubicado junto a una zona de "espacios libres de carácter público" de 60 m x 53 m.

e) ANTECEDENTES

La calle Josefa Toral C/ Alameda y transversales a C/ Antonio Bordas son calles de apertura reciente (20 años aproximadamente), aunque ya en las anteriores Normas de La Bañeza (año 1989), podía verse su trazado (exceptuando una transversal a la calle Antonio Bordas, que da continuidad a la calle que discurre por un lateral del edificio "Princesa Sofía").

Los bloques que en el día de la fecha se encuentran construidos quedan reflejados en el Plano nº 2 de este documento, y su deficiente replanteo, así como el de la calle Josefa Toral, es lo que ha dado origen a esta problemática que ahora se aborda.

f) ESTADO ACTUAL.

La empresa "Los Chavetinas SL", después de haber comprado el solar de referencia, se dispone a construir en el un edificio destinado a viviendas y garaje. El solar queda prefijado en los Planos de las Normas con unas dimensiones de 60 m x 53 m.

Para determinar sobre el terreno la alineación, trasladando a la realidad física la línea marcada en los planos, se han personado en el lugar, dos representantes del Ayuntamiento. Hechas las correspondientes mediciones, el resultado obtenido es el siguiente:

- La separación media entre la calle Alberque y los bloques construidos a la izquierda de esta calle es de aproximadamente 113 m.l. en lugar de los $60 + 60 m = 120 m$, que figuran en Normas. (Plano nº 2.)

- Existe pues una diferencia de 7 m, por lo que se decide la solución de permitir que la empresa "Los Chavetinas SL" construyan un bloque de 53 m x 53 m, compensándoles de alguna manera, de tal forma que la edificabilidad del solar permanezca constante. (Plano nº 2.)

- Para resolver de una forma que, sin perder zona verde, la empresa constructora no sea perjudicada, es por lo que se desarrolla el presente ESTUDIO DE DETALLE.

g) PROPUESTA-SOLUCIÓN.

Este Estudio de Detalle se ha redactado teniendo en cuenta:

- Las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de La Bañeza

- El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 2 de marzo de 2004:

- Artículo 131.- Objeto de los Estudios de Detalle.

- Artículo 132.- Coherencia con las Normas de La Bañeza.

Previos al estudio de detalle, son los cálculos que a continuación se reflejan.

A) CALCÚLO DE LA EDIFICABILIDAD DEL BLOQUE "SEGÚN NORMAS

En las Normas figura un bloque acotado de dimensiones = $53 m \times 60 m = 3.180 m^2$

Partiendo de estas premisas, calculo la edificabilidad de dicho bloque:

PLANTA	DIMENSIONES	SUPERFICIE
Baja	60 m x 53 m	3.180.00 m ²
Plantas (4)	2 unid x 60 m x 14 m	9.520.00 m ²
	2 unid x 25 m x 14 m	
Voladizos exteriores(4)	2 unid x 60 m x 1,20 m	1.084.80 m ²
	2 unid x 53 m x 1,20 m	
Voladizos interiores (4p)	2 unid x 25 m x 1,2m x 0,5	273.60 m ²
	2 unid x 32 m x 1,2m x 0,5	
Bajo cubierta	2 unid x 25 m x 8,88 m	1.509.60 m ²
	2 unid x 60 m x 8,88 m	
TOTAL M ² CONSTRUID.		15.568.00 m ²

B) LO QUE LAS MEDIDAS SOBRE EL TERRENO REDUCEN.- (PÉRDIDAS)

En planta baja	53 m x 7 m	371 m ²
Otras plantas (4 plan)	2 part x 14 m fond x 7 m anc	784 m ²
Vuelos exter (4 plan)	2 part x 1,2 m x 7 m	134 m ² .
Vuelos inte. (4 plantas)	2 part x 1,2 m x 7 m x 0,5	67 m ²
Bajo cubierta	2 part x 8,88 m x 7 m	124.32 m ²
Total m² perdidos		1.584.12 m²

C) PROPUESTA - SOLUCIÓN

- Basándome en lo anteriormente expuesto y después de haber contactado con el Arquitecto de la propiedad (a forma orientativa para saber cuál es la solución que a ellos les viene mejor).

- Hechos los cálculos necesarios, llego a la conclusión siguiente:

Planta baja (*)	53 m ² x 53 m ²	2.809.00 m ²
Planta viviendas (5) (**)	2 uni x 53 m x 14 m + 2 uni x 25 m x 14 m	10.920.00 m ²
Voladizos exteriores < ó = 1 m	4 unid x 53 m x 1 m	1.060.00 m ²
Bajo cubierta(****)...		579 m ²
TOTAL M² CONSTRUIDOS		15.568 m²

(*) Se podrá construir toda la planta baja, con una altura que se ajuste a lo especificado en el artículo 5.6.5.- ALTURA LIBRE DE PLANTA, de las Normas Subsidiarias Municipales de La Bañeza

(**) Se plantea un bloque de una altura "más" de las que figuran en Normas, esto es 6 alturas (baja + 5)

(***) Con el fin de ajustar la edificabilidad y como forma de compensar la altura de más concedida, se limita el vuelo a 1 m

(****) Estos 579 m² son los que quedan aún para alcanzar la misma edificabilidad de Normas

PUNTOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA BAÑEZA QUE SE VEN AFECTADOS POR EL PRESENTE E.D.

NORMAS PARTICULARES DE ZONA 2.1

NOMBRE: Residencial Intensiva I.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Señalado en los planos con el código 2.1.

TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA: Vivienda colectiva en manzana cerrada.

USO CARACTERÍSTICO: Residencial.

ALINEACIONES OFICIALES

Marcadas en los planos de ordenación.

CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES SUPERFICIE MÍNIMA: No se define.

FRENTE MÍNIMO (a): 10 metros.

FONDO MÍNIMO (b): No se define.

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

	BAJO RASANTE	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS
OCUPACIÓN MÁXIMA:	100% (*) 1 sótano	100%	Según fondo edificable
EDIFICABILIDAD NETA:	Definida por las condiciones de ocupación y altura		
ALTURA MÁXIMA	Definida en planos según la siguiente tabla:		
SOBRE RASANTE (h):	6 plant. (PB+5)/17 m - 5 plant. (PB+4)/14 m - 4 plant. (PB+3)/12 m 3 plantas (PB+2)/9 m		
ÁTICOS	Se permiten en las calles señaladas en los planos		
POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN - RETRANQUEOS (**)			
	PLANTA BAJA		OTRAS PLANTAS
ALINEACIÓN EXTERIOR (d1): Sin retranqueos (***)			Sin retranqueos
FONDO MÁXIMO (f):	No se define		14 m

LINDEROS LATERALES (d3): Sin retranqueos o > 3m Sin retranqueos o > 3m (****)

LINDERO POSTERIOR (d2): No se define > 4 m (****)

OTROS EDIFICIOS (d4): Con ventanas mínimo 2/3 h; sin ventanas mínimo 1/2 h

OBSERVACIONES

- (*) Siempre que se dedique al uso de garaje - aparcamiento. En el caso de dedicarse a otros usos el fondo vendrá limitado por lo señalado para otras plantas.

- (**) Ver esquemas en ficha adjunta.

- (***) Deberán construirse soportales en las zonas señaladas en planos.

- (****) En las zonas de altura igual a 3 plantas, se permite el retranqueo lateral de las plantas altas en dimensión mayor o igual a 3 m, previo acuerdo entre colindantes, de forma que se retranqueen ambos para evitar la aparición de medianeras. El acuerdo consistirá en un documento suscrito ante notario por ambas propiedades en el que expresamente se describa y acepte la volumetría resultante. Dicho documento se presentará conjuntamente con el resto de documentación requerida para licencia de edificación del primero de los dos solares colindantes que se pretenda edificar, y quedará registrado como condición vinculante para la licencia que en su día se presente para el segundo.

- (*****) Deberá cumplir las condiciones de patios reguladas en la Normativa General.

Deberá preverse en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por vivienda, o cada 100 m² edificados.

5.6.7.- PLANTA BAJO CUBIERTA.

El espacio existente entre el último forjado y la cubierta de la edificación principal, podrá dedicarse a uso residencial siempre que cumpla las siguientes condiciones:

* Que esté unido a la planta inferior, constituyendo con ella una unidad registral indivisible dentro de la división horizontal del conjunto del inmueble.

* Que la superficie computable total del espacio destinado a este uso, represente como máximo el 40% de la superficie total de la unidad registral a que pertenezca.

* Que el acceso a ella se realice desde viviendas de la planta inferior, y nunca desde la escalera o portales comunes.

* Que la cubierta tenga un coeficiente de transmisión térmica a través de ella inferior a 0,53 kcal/h.m²°C (0,6 w./m² °C).

* Que tenga una altura libre media igual o superior a doscientos veinte centímetros (220 cm) y una altura libre mínima de ciento cincuenta centímetros (150 cm) en su punto más desfavorable.

5.6.11 CUERPOS VOLADOS SOBRE LA ALINEACIÓN.

Se denominan cuerpos volados a los elementos construidos que, siendo solidarios y pertenecientes a la edificación, sobresalen de la misma por delante del plano que contiene la alineación oficial.

Estos cuerpos salientes podrán ser cerrados o abiertos.

Sin perjuicio de las mayores limitaciones que puedan establecerse en las condiciones estéticas particulares de las zonas de ordenanza, los cuerpos salientes habrán de cumplir las siguientes condiciones:

* Se prohíben los cuerpos salientes en planta baja.

* En calles con ancho menor de 6 m no se permiten vuelos.

* En calles de ancho mayor o igual a 6 m y menor que 8 m, se permiten cuerpos salientes con un vuelo de dimensión máxima de 40 cm.

* En calles de ancho mayor o igual a 8 m y menor que 10 m, se permiten cuerpos salientes con un vuelo de dimensión máxima de 80 cm.

* En calles de ancho mayor o igual a 10 m, se permiten cuerpos salientes con un vuelo de dimensión máxima de 120 cm.

* La altura libre hasta la rasante del terreno será de 3,50 m como mínimo en cualquiera de sus puntos. En cualquier caso, los cuerpos salientes deberán separarse 0,60 m del arbolado existente.

* La separación mínima desde los linderos laterales de la finca al primer vuelo del cuerpo saliente será de 1,00 m.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE LA BAÑEZA, CON EL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE.

NORMAS PARTICULARES DE ZONA 2.1

NOMBRE: Residencial Intensiva I.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Señalado en los planos con el código 2.1.

TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA: Vivienda colectiva en manzana cerrada.

USO CARACTERÍSTICO: Residencial.

ALINEACIONES OFICIALES

Marcadas en los planos de ordenación, que se adjuntan (Plano nº 2).

CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES SUPERFICIE MÍNIMA: No se define.

FRENTE MÍNIMO (a): 10 metros.

FONDO MÍNIMO (b): No se define.

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

	BAJO RASANTE	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS
OCUPACIÓN MÁXIMA:	100% (*) I sótano	100%	Según fondo edificable
EDIFICABILIDAD NETA:	Definida por las condiciones de ocupación y altura en el plano nº 2 de este E.D.		
ALTURA MÁXIMA	Definida en planos según la siguiente tabla:		
SOBRE RASANTE (H):	6 plant. (PB+5)		
ÁTICOS	No se permiten		

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN - RETRANQUEOS

	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS
ALINEACIÓN EXTERIOR (d1):	Sin retranqueos	Sin retranqueos
FONDO MÁXIMO (f):	No se define	14 m
LINDEROS LATERALES (d3):	Sin retranqueos o > 3m	Sin retranqueos
LINDERO POSTERIOR (d2):	No se define	
OTROS EDIFICIOS (d4):		

OBSERVACIONES

– (*) Siempre que se dedique al uso de garaje - aparcamiento. En el caso de dedicarse a otros usos el fondo vendrá limitado por lo señalado para otras plantas.

– (****) En las zonas de altura igual a 3 plantas, se permite el retranqueo lateral de las plantas altas en dimensión mayor o igual a 3 m, previo acuerdo entre colindantes, de forma que se retranqueen ambos para evitar la aparición de medianeras. El acuerdo consistirá en un documento suscrito ante notario por ambas propiedades en el que expresamente se describa y acepte la volumetría resultante. Dicho documento se presentará conjuntamente con el resto de documentación requerida para licencia de edificación del primero de los dos solares colindantes que se pretenda edificar, y quedará registrado como condición vinculante para la licencia que en su día se presente para el segundo.

– (*****) Deberá cumplir las condiciones de patios reguladas en la Normativa General.

– Deberá preverse en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por vivienda, o cada 100 m² edificados.

5.6.7.- PLANTA BAJO CUBIERTA.

El espacio existente entre el último forjado y la cubierta de la edificación principal podrá dedicarse a uso residencial siempre que cumpla las siguientes condiciones:

* Que esté unido a la planta inferior, constituyendo con ella una unidad registral indivisible dentro de la división horizontal del conjunto del inmueble.

* Que la superficie computable total del espacio destinado a este uso represente como máximo el 40% de la superficie total de la unidad registral a que pertenezca.

* Que el acceso a ella se realice desde viviendas de la planta inferior, y nunca desde la escalera o portales comunes.

* Que la cubierta tenga un coeficiente de transmisión térmica a través de ella inferior a 0,53 kcal/h.m²°C (0,6 w./m²°C).

* Que tenga una altura libre media igual o superior a doscientos veinte centímetros (220 cm) y una altura libre mínima de ciento cincuenta centímetros (150 cm) en su punto mas desfavorable.

* Para este caso la superficie del bajo cubierta que podrá dedicarse a uso residencial, sera de 579 m².

5.6.11 CUERPOS VOLADOS SOBRE LA ALINEACIÓN.

Se denominan cuerpos volados a los elementos construidos que, siendo solidarios y pertenecientes a la edificación, sobresalen de la misma por delante del plano que contiene la alineación oficial.

Estos cuerpos salientes podrán ser cerrados o abiertos.

Sin perjuicio de las mayores limitaciones que puedan establecerse en las condiciones estéticas particulares de las zonas de ordenanza, los cuerpos salientes habrán de cumplir las siguientes condiciones:

* Se prohíben los cuerpos salientes en planta baja.

* El cuerpo saliente permitido para el edificio al que se refiere este E.D. es de 1 m.

* En calles de ancho mayor o igual a 10 m, se permiten cuerpos salientes con un vuelo de dimensión máxima de 100 cm.

* La altura libre hasta la rasante del terreno será de 3,50 m como mínimo en cualquiera de sus puntos. En cualquier caso, los cuerpos salientes deberán separarse 0,60 m del arbolado existente.

* La separación mínima desde los linderos laterales de la finca al primer vuelo del cuerpo saliente será de 1,00 m.

La Bañeza, 13 de octubre de 2005.-El Técnico Municipal, José Carlos López Sevilla.

8037

161,20 euros

CACABELOS

Habiendo transcurrido el período de exposición al público del acuerdo de aprobación de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental, de Limpieza Viaria y Residuos Municipales; sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto legal se publica el texto íntegro de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Igualmente podrá interponerse cualquier otro recurso procedente en derecho.

ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL, DE LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Art. 45 de la Constitución Española dispone que “todos tienen derecho a disfrutar de un Medio Ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el Medio Ambiente apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva”.

La protección del Medio Ambiente constituye pues una necesidad social que las Administraciones públicas y en especial los Ayuntamientos, como administración más próxima a la ciudadanía, deben tutelar en todas sus vertientes.

Debe decirse que, si bien la base de ese compromiso estaría formada por la Ordenanza, su desarrollo exigirá tanto actuaciones de vigilancia, control y sanción, como acciones positivas de sensibilización, difusión y concienciación medioambiental.

Por todo ello, la presente normativa pretende integrar las obligaciones del Ayuntamiento en materia de limpieza, equipamientos y educación ambiental con las de la ciudadanía en función de su colaboración y participación para hacer del municipio de Cacabelos un espacio más higiénico, más limpio y, sobre todo, más habitable.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

La presente ordenanza tiene como fundamento legal la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, así como las demás normas y disposiciones concordantes.

Según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los municipios con una población superior a 5.000 habitantes estarán obligados a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valorización. No obstante, en materia de residuos de envases se estará a lo dispuesto en la normativa específica correspondiente.

ARTÍCULO 2. OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es regular el buen uso, el respeto de unas mínimas reglas de convivencia y el establecimiento de medidas de protección de los espacios públicos, zonas verdes, parques y jardines, apelando a la colaboración ciudadana para conseguir unas condiciones adecuadas de respeto al Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en todo el territorio del término municipal de Cacabelos.

Asimismo, la ciudadanía tiene el deber cívico de colaborar con la autoridad municipal comunicando las infracciones de las que tengan conocimiento en materia de limpieza y residuos públicos. La autoridad municipal exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza, obligando al causante de un deterioro, a la reparación de los daños causados, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda. Las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento y régimen jurídico establecidas en la normativa de Administración Local y Legislación de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 4. VÍA PÚBLICA

A efectos de esta Ordenanza se entiende por vía pública los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de la ciudadanía.

ARTÍCULO 5. RESIDUOS MUNICIPALES

A los efectos de esta Ordenanza se consideran residuos municipales los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que, por su naturaleza o composición, puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Tendrán también la consideración de residuos municipales:

- * Los procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.
- * Los animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- * Los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- * En general, todos aquellos residuos cuya recogida, transporte y eliminación corresponda a los Ayuntamientos, de acuerdo con la legislación vigente.

TÍTULO II. LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO I. LA LIMPIEZA

ARTÍCULO 6. LIMPIEZA DE LA RED VIARIA

El servicio de limpieza de la red viaria pública se prestará por la Administración Municipal, por gestión directa o indirecta, sin perjuicio de las obligaciones impuestas a los particulares en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 7. LIMPIEZA DE CALLES PARTICULARES

La limpieza de las calles de dominio o propiedad particular, así como los pasajes, patios interiores, patios de manzana o cualesquiera otras zonas comunes, se realizará por sus propietarios, quienes deberán tener prevista la realización de este servicio.

Las basuras resultantes de esta limpieza serán depositadas en contenedores que permitan su recogida por el servicio municipal, y se sacarán a los puntos señalados al efecto, y a la hora debida, para su retirada por el Servicio de Recogida de Basuras.

ARTÍCULO 8. LIMPIEZA DE SOLARES

Los propietarios de solares y terrenos deberán mantenerlos libres de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgo para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto sin el correspondiente permiso y aprobación del Ayuntamiento de Cacabelos.

ARTÍCULO 9. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES

La limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, toldos, cortinas o rótulos de los establecimientos comerciales, se llevará a cabo por los titulares de los mismos, manteniendo adecuadamente las fachadas y entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible desde la vía pública.

CAPÍTULO II. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 10. QUIOSCOS, VELADORES, PUESTOS Y TERRAZAS

Quienes estén al frente de quioscos o puestos en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollan su cometido durante el horario en que realicen su actividad, y dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada ésta.

La misma obligación incumbe a los propietarios de cafés, bares y establecimientos análogos, en cuanto a la superficie de vía pública que se ocupe con los elementos que conformen la terraza, veladores, sillas o mesas, así como la acera correspondiente a la longitud de su fachada.

Deberán instalar por su cuenta y a su cargo las papeleras necesarias los titulares de los establecimientos mencionados y todos aquellos que lo requieran.

CAPÍTULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 11. USO DE PAPELERAS

Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía y espacios libres públicos.

No se permite arrojar a la vía pública papeles, chicles, colillas cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos residuos deberán depositarse en papeleras instaladas a tal efecto.

Se prohíbe arrojar cualquier tipo de residuo desde los vehículos ya sea en marcha o parados.

Asimismo, no se permite manipular las papeleras, moverlas, volcarlas o arrancarlas, así como cualquier otro acto que deteriore su presentación o las haga inutilizables para el uso a que están destinadas.

ARTÍCULO 12. ACTIVIDADES DOMÉSTICAS

Se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura.

Asimismo, queda prohibido sacudir prendas o alfombras, barrido de terrazas y balcones, arrojar a la vía pública recortes de plantas, riego de macetas y jardineras, u otras acciones similares que pudieran producir molestias o derramar agua hacia la vía pública.

ARTÍCULO 13. CONDUCTAS NO PERMITIDAS

1. Escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.
2. Abandonar animales muertos.
3. Verter en la vía pública las aguas sucias procedentes de operaciones de limpieza de edificios y locales o líquidos, sólidos o solidificables de cualquier clase.
4. Efectuar en la vía pública reparaciones y lavado de vehículos.
5. Utilizar la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.
6. Prender fuego a todo tipo de residuo, rastrojo, ropa o restos de obra en espacios públicos o privados sin la autorización correspondiente del Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias autonómicas de la jurisdicción ordinaria.
7. Utilizar vasos o botellas de cristal en la vía pública, salvo en vendedores y terraza para bebidas dispensadas, así como dejarlos abandonados en la misma. Se considerará responsable subsidiario al titular del establecimiento.
8. Cualquier conducta similar que vaya en detrimento de la conservación, limpieza, sanidad y ornato público.

CAPÍTULO IV. CIRCULACIÓN DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 14. ANIMALES DE COMPAÑÍA

Se considerará animal de compañía los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por estas para su compañía.

ARTÍCULO 15. RESPONSABLES

Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.

Será responsable subsidiario, en ausencia del dueño del animal, la persona que condujera el animal en el momento en que se produjese la acción que ocasionó suciedad.

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO O TENEDOR

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública. Los animales deberán hacer sus defecaciones en los lugares habilitados o autorizados a tal efecto por el Ayuntamiento.

En el supuesto en que los excrementos quedaran en lugares no permitidos, los propietarios o tenedores de los animales estarán obligados a retirar inmediatamente las deposiciones que estos realicen en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación.

CAPÍTULO V. ELEMENTOS PUBLICITARIOS

ARTÍCULO 17. ACTOS PÚBLICOS

Los organizadores de actos públicos son responsables de la limpieza de los mismos y están obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario del acto a celebrar, el cual podrá exigirles una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se deriven de la celebración de dicho acto.

ARTÍCULO 18. PROPAGANDA Y FOLLETOS

El reparto domiciliario de publicidad se efectuará de forma que no genere suciedad en la vía pública.

La publicidad se habrá de depositar en el interior de los buzones particulares o en aquellos espacios que los vecinos o comunidades de propietarios del edificio hayan establecido a este efecto.

En ningún caso se puede depositar la publicidad de forma indiscriminada o en desorden en la parte exterior de las entradas a los edificios.

No se permite realizar actos de propaganda o de cualquier otra clase que supongan lanzar a la vía pública carteles, folletos, octavillas u hojas sueltas.

Quedará dispensada de tal prohibición la propaganda electoral, durante los periodos legalmente habilitados, y aquellas otras actuaciones de especial significación política o de general participación ciudadana, en las que sea pertinente su realización, de acuerdo con las disposiciones municipales que se adopten al efecto.

ARTÍCULO 19. CARTELES

La colocación de carteles y adhesivos no se permite en paredes, muros, quioscos, cabinas, fachadas, farolas, señales, semáforos, contenedores, papeleras u otros elementos de la vía pública. Se efectuará únicamente en los lugares autorizados para tal efecto.

La colocación de pancartas en la vía pública o en edificios podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa y, en todo caso, conlleva la obligación de retirarlas y limpiar el espacio ocupado por las mismas, concluido el periodo autorizado.

Las empresas anunciantes serán responsables de los carteles y anuncios que se fijen en zonas prohibidas o lugares no autorizados.

Cuando un inmueble haya sido objeto de pegada de carteles, el propietario podrá imputar a la empresa o persona responsable el coste de las correspondientes tareas de limpieza y acondicionamiento, al margen de las medidas sancionadoras establecidas para esos casos en esta ordenanza.

En los casos en que se solicite de los Servicios Municipales la limpieza y acondicionamiento de la fachada del inmueble, el Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad si en la prestación del servicio se ocasionaran desperfectos en la misma.

No se podrá actuar contra la publicidad que exista en los lugares para ella habilitados, quedando terminantemente prohibido desgarrar o arrancar carteles, anuncios o pancartas publicitarias.

Los propietarios de las fincas, solares, viviendas y establecimientos podrán realizar publicidad relativa a la venta, arrendamiento o traspaso de los mismos colocando carteles en las condiciones que la limpieza, el ornato y la estética exigen y se retirarán cuando concluya la operación que anuncian.

ARTÍCULO 20. PINTADAS Y GRAFFITIS

Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros o en el mobiliario urbano.

Se exceptúan las pintadas autorizadas municipalmente y aquellas pintadas murales de contenido artístico realizadas con autorización del propietario.

Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas, el propietario podrá imputar a los responsables el coste de las correspondientes tareas de limpieza y acondicionamiento, al margen de las medidas sancionadoras establecidas para esos casos en esta Ordenanza.

En los casos en que se solicite de los Servicios Municipales la limpieza y acondicionamiento de la fachada del inmueble, el Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad si en la prestación del servicio se ocasionaran desperfectos en la misma.

El Ayuntamiento actuará con iniciativa propia en la limpieza de pintadas cuando ocasionen un deterioro estético del entorno.

CAPÍTULO VI. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y OBRAS

ARTÍCULO 21. TRANSPORTE DE MATERIALES SUSCEPTIBLES DE DISEMINARSE

Los propietarios y conductores de vehículos que transporten materiales como tierra, escombros, abonos, carbones, materiales pulverulentos, cartones, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

ARTÍCULO 22. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

Los vehículos que se utilicen para los trabajos que se indican en el artículo anterior, así como los que se empleen en obras de excavación, construcción de edificios u otros similares deberán, al salir de las obras o lugar de trabajo, proceder a la limpieza de las ruedas, de forma que se evite la caída de barro en la vía pública.

Del mismo modo se observará esta precaución en las obras de derribo de edificaciones en las que, además, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la producción de polvo.

ARTÍCULO 23. OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

Los titulares de establecimientos frente a los cuales se realicen operaciones de carga y descarga deberán proceder, cuantas veces sea preciso, al barrido complementario de las aceras para mantener la vía pública en las debidas condiciones de limpieza y, asimismo, cuando para ello sean requeridos por los agentes de la autoridad.

La misma obligación de recoger y limpiar la zona afectada de la vía pública tendrán los propietarios de la mercancía descargada y los que efectúan la descarga y transporte respondiendo así solidariamente.

ARTÍCULO 24. OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

Para prevenir la suciedad, las personas y entidades que realicen obras que puedan afectar a la vía pública deberán proceder a la protección de ésta mediante la colocación de vallas, tubos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo y elementos de protección adecuados alrededor de las obras, tierras y otros materiales sobrantes de dichas obras, de modo que se impida la diseminación y vertido de estos materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos y preservar la seguridad vial.

Especialmente, las superficies inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública deberán mantenerse constantemente limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.

ARTÍCULO 25. MATERIALES DE SUMINISTRO Y DE OBRAS

Los materiales de suministro, así como los residuales, se dispondrán en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública se exigirá autorización municipal y se hará en un recipiente adecuado, pero nunca en contacto directo con el suelo.

Cuando se utilicen recipientes (contenedores), no podrán situarse en los pasos de peatones, delante de estos, ni en vados o en zonas prohibidas al estacionamiento. Cuando estén situados en la calzada, deberán separarse 0,20 m del bordillo de la acera, de modo que no impidan que las aguas superficiales alcancen o circulen por la co-rredera hasta el sumidero más próximo.

ARTÍCULO 26. OPERACIONES DE OBRA

Las operaciones de obras como amasar, serrar y otras, se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada.

En la realización de obras de apertura en la vía pública debe procederse a su cubrimiento con el mismo tipo de pavimento existente, quedando expresamente prohibido su relleno provisional en base a tierras, arena u otras sustancias disgregables.

Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras o actividades varias. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados.

Es obligación del contratista la limpieza diaria, puntual y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios, realización de obras, entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.

TÍTULO III. RESIDUOS MUNICIPALES**CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES****ARTÍCULO 27. DEFINICIONES**

1. RESIDUO. Cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse. En todo caso tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER).

2. RESIDUOS URBANOS. Los residuos domésticos, los de comercios y de oficinas y servicios, así como otros residuos que, por su naturaleza o composición, pueden asimilarse a los residuos domésticos.

3. RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS. Aquéllos que figuren en la lista de residuos tóxicos y peligrosos aprobada por las autoridades comunitarias o hayan sido calificados como tales en la normativa aplicable.

4. GESTIÓN. Recogida, transporte, almacenamiento, valorización y eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones y la de los vertederos y almacenamientos definitivos una vez colmatados, así como de los lugares de descarga después de su cierre.

5. RECOGIDA. Operación consistente en recolectar, clasificar y agrupar residuos para su transporte.

6. TRANSPORTE. Traslado de los residuos desde el lugar de generación o almacenamiento temporal hasta el lugar definitivo de tratamiento.

7. Para cualquier aclaración sobre la terminología de esta Ordenanza se aplicarán las definiciones que establece la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

ARTÍCULO 28. RESPONSABLES

La recogida de residuos sólidos urbanos se llevará a cabo por el Servicio de Recogida de Basuras con la frecuencia, horario y organización que se consideren oportunos.

De la recepción de los residuos sólidos urbanos se hará cargo el personal dedicado a la misma. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa concesión o autorización municipal.

Corresponde al Ayuntamiento, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos tal como se encuentran definidos en el artículo anterior.

El Ayuntamiento procurará que entre los contenedores y el domicilio de los usuarios exista la menor distancia posible, atendiendo siempre a las circunstancias y características de la zona.

No serán objeto de recogida los residuos que comprendan materias contaminadas o contaminantes, corrosivas y peligrosas para las que el riesgo de contaminación requiera adoptar especiales garantías de higiene y profilaxis para su recogida o destrucción. Los productores de los mismos, vienen obligados a disponer de los oportunos sistemas de gestión ateniéndose a la normativa específica aplicable.

El servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos se prestará por el Ayuntamiento, bien directamente con sus propios medios, o a través de las formas de gestión indirecta prevista y autorizada en la vigente legislación de Régimen Local.

ARTÍCULO 29. ACCIONES NO PERMITIDAS

Queda terminantemente prohibido:

1. Depositar residuos en contenedores no normalizados.
2. Depositar en los contenedores basuras que no vayan debidamente envueltas y cerradas en bolsas plásticas o impermeables y de resistencia suficiente para impedir que se rompa con la fricción del descenso de los contenedores en los vehículos recolectores.

3. El vertido de líquidos en los contenedores, habrá de ser previamente objeto de saturación con material absorbente como arena, serrín o similar, en cantidad que impida su derrame al ser vaciado el envase.

4. Ningún tipo de residuo sólido podrá ser evacuado por la red de alcantarillado, salvo lo dispuesto en la presente Ordenanza respecto a los animales de compañía.

5. Desplazar los contenedores para estacionar sus vehículos a todas las personas, así como invadir el espacio reservado a los mismos, impidiendo el acceso a dichos contenedores.

6. Depositar la basura en las calles y aceras o fuera de los sistemas y horarios establecidos por el Ayuntamiento.

7. El usuario del contenedor esta obligado a cerrar la tapa del mismo después del vertido.

8. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines y por tanto, depositado en su contenedor correspondiente o en aquellos lugares que establezca el efecto al servicio municipal competente.

ARTÍCULO 30. HORARIOS DE RECOGIDA Y DEPÓSITO

La recogida de residuos urbanos será establecida por el servicio municipal competente, con la frecuencia y horario que se considere oportunos, dando la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos. Dicho servicio podrá proponer la modificación de los horarios de recogida de basuras, que se comunicará a los vecinos mediante bando de la Alcaldía.

El depósito de los residuos se llevará a cabo en horario de 20:00 a 7:00 horas. Dichos horarios pueden ser modificados por el Ayuntamiento con suficiente publicidad para el perfecto conocimiento de la ciudadanía.

ARTÍCULO 31. RESIDUOS EN CANTIDADES ANORMALES

Si una persona o entidad pública o privada tuviera, por cualquier motivo, que desprenderse de residuos en cantidades mayores a las que constituyen la producción diaria normal, no podrá presentarlos conjuntamente con los residuos habituales. En estos casos se procederá por medios propios al transporte de los residuos a los puntos de transformación, eliminación o valorización que le indique el Servicio Municipal competente.

CAPÍTULO II. RESIDUOS DOMICILIARIOS

ARTÍCULO 32. RESIDUOS DOMÉSTICOS

Se entiende por residuos domiciliarios los que procedan de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos comerciales e industriales que, por su naturaleza y volumen, sean asimilables a aquéllos.

Los ciudadanos están obligados a librar los residuos al servicio de recogida domiciliaria en condiciones tales que no se produzcan vertidos de residuos durante esta operación.

Los residuos se deberán depositar en los contenedores mediante los correspondientes elementos de contención. En ningún caso se autoriza el libramiento de basuras a granel o en cubos, paquetes, cajas o similares, forma líquida o susceptible de licuarse.

Se respetarán siempre las acciones no permitidas contempladas en el artículo 29 de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 33. RESIDUOS COMERCIALES

Se consideran residuos comerciales los envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales; los materiales residuales producidos por actividades de servicios, comerciales e industriales, siempre que puedan asimilarse a los desechos domiciliarios; los residuos producidos por el consumo en bares, restaurantes y demás establecimientos que expendan productos alimentarios cocinados o en los que se realicen consumiciones de cualquier clase. Asimismo, los producidos en supermercados y establecimientos similares.

Las personas que por propiedad, arrendamiento o cualquier otro título, estén al frente de un establecimiento mercantil o comercial deberán proveerse de recipientes normalizados para depositar sus residuos en los mismos, estando obligados a su conservación y limpieza así como a depositar los embalajes de cartón, papel, plástico y similares debidamente empacados o atados para su posible recogida selectiva.

Los propietarios de bares, restaurantes, tiendas de comestibles y, en general, de cualquier establecimiento abierto al público, o quienes por cualquier título están al frente de los mismos, están obligados tanto a comprar recipientes normalizados para depositar sus residuos como a mantenerlos en permanente estado de conservación y limpieza.

Se respetarán siempre las acciones no permitidas contempladas en el artículo 31 de la presente Ordenanza Municipal.

CAPÍTULO III. TIERRAS Y ESCOMBROS

ARTÍCULO 34. RECOGIDA DE ESCOMBROS

Los escombros o desechos procedentes de obras o derribos, así como las tierras procedentes de vaciado o movimientos de tierras, habrá de eliminarse con medios propios por los interesados, que los depositarán en los lugares específicos destinados a este fin.

Los escombros a que se refiere este artículo solo podrán depositarse en la vía pública utilizando para ello contenedores adecuados, cuya instalación habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos por el Ayuntamiento.

Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros se procederá a su retirada y sustitución por otros vacíos.

ARTÍCULO 35. PROHIBICIONES

1. Se prohíbe depositar escombros en terrenos o zonas que no estén autorizados por el Ayuntamiento mediante la oportuna licencia o autorización, siendo responsables del incumplimiento las personas que lo realicen, y, en caso de ser transportados con vehículos, los propietarios de éstos.

2. Igualmente queda prohibido almacenar en la vía pública, fuera de los límites de la valla protectora de las obras, materiales de construcción tales como ladrillos, cemento o arena.

3. Asimismo queda terminantemente prohibido depositar escombros, arrojar basuras o efectuar cualquier clase de vertidos en los cauces de los ríos o en sus márgenes, a su paso por el término municipal.

4. En los contenedores de escombros no podrán verterse otro tipo de residuos, y su contenido no deberá exceder de la rasante establecida por su límite superior.

ARTÍCULO 36. LICENCIAS

La colocación de contenedores en la vía pública está sujeta a licencia municipal. Los contenedores situados en el interior acotado de las zonas de obras de la vía pública no precisarán de licencia pero se ajustarán a las demás normas de este capítulo.

CAPÍTULO IV. MUEBLES Y ENSERES

ARTÍCULO 37. RECOGIDA DE MUEBLES Y ENSERES

Queda prohibido depositar en los espacios públicos muebles, enseres y todo tipo de objetos similares, para que sean retirados por los camiones que realicen la recogida de los residuos domiciliarios.

El Servicio Municipal competente informará de las condiciones y horarios para la recogida de este tipo de residuos.

CAPÍTULO V. ESCORIAS Y CENIZAS

ARTÍCULO 38. ESCORIAS Y CENIZAS

Las escorias y cenizas de calefacciones de casas o edificios se depositarán frías en recipientes adecuados para su posterior vertido en los contenedores de recogida, siendo responsables del posible deterioro de éstos la comunidad de vecinos o en su defecto los vecinos de edificio.

CAPÍTULO VI. ANIMALES MUERTOS

ARTÍCULO 39. RECOGIDA DE ANIMALES MUERTOS

Las personas o entidades que necesiten desprenderse de animales muertos podrán hacerlo a través del Servicio Municipal competente, que procederá a su recogida, transporte y eliminación cuyos costes correrán a cargo del propietario del animal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de explotaciones ganaderas o industriales, ni en el supuesto de equinos para uso deportivo o de ocio y esparcimiento.

ARTÍCULO 40. PROHIBICIÓN

Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie en las basuras domiciliarias, en cualquier clase de terrenos, así como arrojarlos a los ríos, sumideros o alcantarillado e, igualmente, enterrarlos o inhumarlos en terrenos de propiedad pública.

La sanción por incumplimiento de esta forma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

CAPÍTULO VII. VEHÍCULOS ABANDONADOS

ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTO

Queda prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública. Sus propietarios son responsables de la recogida y eliminación de sus restos.

ARTÍCULO 42. SITUACIÓN DE ABANDONO

El Ayuntamiento asume la propiedad sobre los vehículos abandonados, en los casos siguientes:

1. Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

2. Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación u otros elementos que no permitan la identificación de su propietario.

3. Se excluyen de la consideración de abandonados los vehículos sobre los que recaiga orden judicial, conocida por el Ayuntamiento, para que permanezcan en la misma situación. La autoridad municipal podrá recabar la adopción de medidas en orden al ornato urbano.

En el supuesto contemplado en el apartado 1, y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, independientemente de las sanciones que dicta la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VIII. RECOGIDA SELECTIVA

ARTÍCULO 43. RESIDUOS A RECUPERAR

Los ciudadanos vendrán obligados a efectuar la clasificación domiciliaria de sus residuos en aquellas fracciones que puedan ser determinadas por el Ayuntamiento, así como a efectuar el depósito de las mismas en los contenedores o sistemas habilitados al efecto que tenga establecidos el Ayuntamiento.

El Servicio de Recogida en el municipio de Cacabelos contempla la recuperación selectiva de papel, cartón, vidrio y pilas.

Para llevar a cabo la recuperación de materiales mediante la separación de los mismos en origen, se emplean recipientes diferenciados distribuidos por todo el municipio.

Los contenedores colocados para recogidas selectivas quedan exclusivamente reservados para la prestación de tal servicio. Se prohíbe depositar en dichos contenedores residuos distintos a los expresamente indicados en cada caso.

ARTÍCULO 44. RECOGIDA DE LOS DISTINTOS MATERIALES

VIDRIO

Los residuos de vidrio, botellas, frascos y tarros se depositarán, sin tapón ni objetos extraños, en los contenedores tipo iglú de color verde.

No se depositarán vasos, cristales de ventanas, bombillas, cristales de automóviles, espejos ni cerámica.

PAPEL Y CARTÓN

Los residuos de papel y cartón se depositarán en los contenedores de color azul.

Las cajas grandes deberán trocearse o plegarse y atarse bien antes de su depósito para un mejor aprovechamiento de la capacidad del contenedor.

RECOGIDA DE PILAS

Se depositarán en el contenedor que a tal fin el Ayuntamiento ha instalado en sus inmediaciones.

Se podrán depositar pilas de botón, pilas de petaca y de bastón. No se permite depositar baterías de teléfonos móviles y otro tipo de baterías.

ARTÍCULO 45. OTROS MATERIALES RECUPERABLES

El Ayuntamiento, en función de las necesidades y demandas del municipio, podrá proceder a la colocación de contenedores específicos distintos puntos de recogida para otro tipo de residuos.

Los ciudadanos prestarán su colaboración en aquellos otros sistemas de recogida selectiva que puedan ser establecidos por el Ayuntamiento, tales como puntos limpios o recogidas especiales,

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 46. POTESTAD SANCIONADORA

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los Alcaldes, tal y como establece el artículo 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará al procedimiento establecido en el Decreto 189/1994 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ARTÍCULO 47. INFRACCIONES

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

INFRACCIONES GRAVES

De conformidad con el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se entiende por infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Se consideran infracciones graves:

1. La reincidencia en infracciones leves.
2. La omisión de las responsabilidades particulares de limpieza de la vía pública recogidos en los artículos 7,8 y 9.
3. Realizar actos de propaganda, mediante el reparto o lanzamiento de folletos u hojas sueltas que ensucien los espacios públicos.
4. Colocar carteles en lugares no permitidos y realizar inscripciones o pintadas.
5. Depositar escombros en los contenedores destinados a residuos domiciliarios o almacenarlos en la vía pública.
6. No retirar en el plazo establecido los contenedores de escombros procedentes de obras.
7. Depositar en los contenedores de obra, residuos que contengan materiales inflamables, explosivos, tóxicos y peligrosos o susceptibles de putrefacción de producir olores desagradables.
8. No limpiar la vía pública en la zona de acceso y salida de obras.
9. Realizar operaciones de obras como amasar o aserrar fuera del interior del inmueble de la obra o de la zona acotada de vía pública.
10. Abandonar, verter o depositar directamente en la vía pública, solares, descampados, ríos y arroyos cualquier material residual, de obras o actividades varias.
11. Depositar los residuos fuera de los contenedores normalizados o hacerlo en bolsas de basura que no estén perfectamente cerradas.
12. Abandonar animales muertos o realizar su inhumación en terrenos de dominio público.
13. Verter en la vía pública, incluso en la red de saneamiento, cualquier tipo de residuo líquido, sólido o solidificable.
14. Efectuar en la vía pública reparaciones de vehículos o montajes y utilizar ésta como zona de almacenamiento de materiales y productos de cualquier tipo.
15. Usar indebidamente o dañar los contenedores de recogida de basuras.
16. Abandonar vehículos, muebles, enseres o cualquier otro elemento similar en los espacios públicos.

17. Depositar residuos no autorizados o distintos a los señalados en contenedores de recogida selectiva reservados para otros materiales o residuos urbanos.

18. Depositar en la vía pública o en contenedores no aptos para ello residuos de carácter tóxico o peligroso.

19. Incinerar residuos de cualquier clase, incluso quema de rastreros, en terrenos o espacios públicos o privados.

INFRACCIONES LEVES

Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza y no estén recogidas en la Ley 10/1998, se calificarán como leves.

ARTÍCULO 48. SANCIONES

Las infracciones recogidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se sancionarán de la forma que recoge el artículo.

Las infracciones graves, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, con multas desde 601,01 hasta 30.050,61 €.¹⁴

Las infracciones leves con multa de hasta 601 €.

El resto de las infracciones no recogidas en la Ley 10/1998 se sancionarán con multas de hasta 150,25 €.

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anterior a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el Art. 70.2 del mismo cuerpo legal.

Cacabelos, 25 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, JESÚS MARTÍNEZ PINTOR.

8457

146,80 euros

SANTA MARÍA DE ORDÁS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2005, aprobó el siguiente proyecto de obras:

Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Daniel González Rojo, relativo a las obras de "Reposición de red de abastecimiento en el municipio de Santa María de Ordás", por un importe de 10.500 euros.

El mencionado proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que sean presentadas las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Santa María de Ordás, 7 de noviembre de 2005.-El Alcalde en funciones, Marcelino Fernández Álvarez.

8681

4,80 euros

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por este Ayuntamiento se sigue EXPEDIENTE de DOMINIO PARA LA REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO interrumpido de la finca que sigue:

VIÑA sita en el término de Vilela, del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León), al sitio de "Las Chas", denominada del "PUENTARRÓN" o también "CUESTA DE VILELA" de UNA hectárea, VEINTIDÓS áreas y CUARENTA Y CINCO centiáreas de superficie según el título; y que medida recientemente arroja una superficie de NOVENTA Y TRES áreas. Linda: Este, carretera de Villafranca del Bierzo a Toral de los Vados; Oeste, sucesores de Olimpia Pol;

Norte, José Valdés hoy Remigio García Faba y Carlos Ares; y al Sur, Ramón Mallo, hoy más del comprador.

No obstante ser la descripción anterior la que consta en el Registro de la Propiedad, la superficie real es de TREINTA Y DOS áreas y TREINTA Y NUEVE centiáreas, debido a la expropiación para la construcción de la autovía Madrid-Coruña.

Dicha finca fue adquirida en escritura pública de compraventa con fecha 15 de abril de 2004, a los anteriores dueños don GONZALO GARCÍA QUIROGA y su esposa doña CARMEN CASTRO BROCO, ante el Notario de Villafranca del Bierzo, don José Pedro Rodríguez Fernández, quienes adquirieron la misma de don CARLOS, don AGUSTÍN y doña MILAGROS ARES SENRA, y de doña Mª LUISA, don NILO CARLOS, doña Mª DEL CARMEN BOVILLO ARES y don NILO BOVILLO RODRÍGUEZ en escritura de compraventa otorgada en Villafranca del Bierzo con fecha 22 de abril de 1989, quienes, a su vez, heredaron la finca sobre la que se persigue la reanudación del tracto de don CARLOS ARES NISTAL.

La referida finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo en pleno dominio a favor de don CARLOS ARES PÉREZ, casado con doña MARÍA NISTAL FRADE.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 37.3 y 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, pudiendo los interesados que lo deseen formular oposición en el plazo de los 30 días siguientes al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Villafranca del Bierzo, 7 de noviembre de 2005.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, Vicente A. Cela Quiroga.

8793

15,60 euros

POBLADURA DE PELAYO GARCÍA

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2005, acordó solicitar la inclusión en la nueva concentración parcelaria de la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora), de los bienes de carácter comunal de este municipio que por sus características y emplazamiento son susceptibles de ser mejorados.

Dichos bienes son los siguientes:

Pol.	Parcela	Paraje	Superficie ha	PROPIETARIO
105	5013	LA HUERGA	0,9101	COMUNAL DE POBLADURA
105	5014	LA HUERGA	0,5786	COMUNAL DE POBLADURA
105	5015	LA HUERGA	0,3843	COMUNAL DE POBLADURA
105	5016	LA HUERGA	0,9638	COMUNAL DE POBLADURA
105	5017	LA HUERGA	0,2114	COMUNAL DE POBLADURA
105	5018	LA HUERGA	0,4928	COMUNAL DE POBLADURA
105	5019	LA HUERGA	0,9174	COMUNAL DE POBLADURA
105	5020	LA HUERGA	1,1999	COMUNAL DE POBLADURA
105	5021	LA HUERGA	0,9169	COMUNAL DE POBLADURA
105	5022	LA HUERGA	0,4841	COMUNAL DE POBLADURA
105	5023	LA HUERGA	0,7309	COMUNAL DE POBLADURA
106	5001	PRADILLAS	0,6299	COMUNAL DE POBLADURA
108	5001	SANTA CRUZ	0,3201	COMUNAL DE POBLADURA
108	5002	SANTA CRUZ	1,8946	COMUNAL DE POBLADURA
108	5003	SANTA CRUZ	0,6211	COMUNAL DE POBLADURA
108	5004	SANTA CRUZ	0,3641	COMUNAL DE POBLADURA
108	5005	SANTA CRUZ	0,3100	COMUNAL DE POBLADURA
110	5001	PERREQUEJO	0,7831	COMUNAL DE POBLADURA
110	5002	PERREQUEJO	0,4924	COMUNAL DE POBLADURA
112	5047	MALAS NOCHES	0,6998	COMUNAL DE POBLADURA
113	5001	LA HUERGA	0,0771	COMUNAL DE POBLADURA
113	5035	CNO. DE POZOLINO	6,4775	COMUNAL DE POBLADURA
113	5036	LA HUERGA	3,8297	COMUNAL DE POBLADURA
113	5037	LA HUERGA	0,8989	COMUNAL DE POBLADURA
113	5038	LA HUERGA	0,9046	COMUNAL DE POBLADURA
113	5039	LA HUERGA	1,1659	COMUNAL DE POBLADURA

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de ese edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas.

Pobladura de Pelayo García, 24 de octubre de 2005.-El Alcalde, Crispiniano Madrid Fernández.

8358 8,40 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

Habiendo resultado aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en el día de la fecha, el Estudio de Impacto Ambiental para el Plan Parcial Sector "Los Llanos" SUZ-D4.2, de la localidad de La Virgen del Camino, queda expuesto al público por término de un mes el citado documento, a los efectos de su examen y presentación de alegaciones o reclamaciones en su caso, si procediera.

Lo que se hace público a los expresados efectos.

Valverde de la Virgen, 24 de octubre de 2005.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, David Fernández Blanco.

8360 2,00 euros

LUCILLO

De conformidad con el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de 20 días que en este Ayuntamiento se tramita expediente para el ejercicio de actividad de asentamiento de un colmenar de quince unidades, en el paraje "Gandarál", Polígono 29, Parcela 558, del pueblo de Boisán, de este término municipal, a favor de don José Marcos Alonso, con el fin de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Lucillo, 24 de octubre de 2005.-El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

8377 2,20 euros

SAHAGÚN

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de octubre del año dos mil cinco, aprobó de forma definitiva el proyecto de actuación formulado por el Ayuntamiento de Sahagún, redactado por don Ángel Mancebo Güiles, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, a instancia del mismo, y que afecta a la Unidad de Actuación del Polígono Industrial y que lleva a la práctica las previsiones del Plan Parcial del Sector Polígono Industrial de Sahagún (León) sin modificación alguna al no haberse presentado ninguna alegación.

Sahagún, 27 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, José Manuel Lora García.

8397 2,40 euros

CASTROPODAME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83 de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, el Pleno municipal designa como fiestas locales para el año 2006 las siguientes:

- Castropodame: 22 de mayo San Bernardino y 29 de diciembre Sta. Colomba.

- Calamocos: 16 de enero San Antonio y 31 de mayo Corpus Christi.

- Matachana: 3 de mayo Exaltación de la Sta. Cruz y 16 de agosto San Roque.

- San Pedro: 9 de febrero Santa Apolonia y 2 de agosto San Pedro Advíncula.

- Turienzo: 30 de enero San Tirso y 21 de agosto San Pelayo.

- Viloria: 3 de febrero Las Candelas y 24 de julio Santa María Magdalena.

- Villaverde: 3 de febrero Las Candelas y 28 de agosto Sagrado Corazón.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos.

Castropodame a 25 de octubre de 2005.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, (ilegible).

8398 4,40 euros

QUINTANA Y CONGOSTO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 26 de octubre de 2005, dos proyectos técnicos redactados por el ingeniero don Ángel Mancebo Güiles y denominados, respectivamente "RENOVACION DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE QUINTANA Y CONGOSTO", incluido en el Plan de Municipios Desfavorecidos 2005 con el nº 31 y con un presupuesto base de licitación de 58.000 € y "MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE QUINTANA Y CONGOSTO" incluido en el Plan de Redes de Abastecimiento 2005-2006 con el nº 31 y con un presupuesto base de licitación de 50.000 €, se exponen, ambos, en la Secretaría Municipal por espacio de quince días a efectos de su examen y posible presentación de reclamaciones.

Quintana y Congosto, a 27 de octubre de 2005.-El Alcalde, Vicente Martínez Turrado.

8413 3,00 euros

VEGACERVERA

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L., 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2005 adoptó acuerdo de aprobación Inicial de Presupuesto General de esta Entidad para 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar su contenido:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2005

INGRESOS

	Euros
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
Cap. 1 Impuestos directos	75.000,00
Cap. 2 Impuestos indirectos	35.000,00
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	220.000,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	120.000,00
Cap. 5 ingresos patrimoniales	32.000,00
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
Cap. 7 Transferencias de capital	513.000,00
TOTAL INGRESOS	995.000,00

GASTOS

	Euros
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
Cap. 1 Gastos de personal	70.000,00
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	120.000,00
Cap. 3 Gastos financieros	40.000,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	2.000,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Cap. 6 Inversiones reales;	633.000,00
Cap. 7 Transferencia de capital	85.000,00
Cap. 9 Pasivos financieros	45.000,00
TOTAL GASTOS	995.000,00

RECURSOS: Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse alternativamente cualquiera de los siguientes recursos: Potestativo de reposición, ante el Pleno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto (contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León), o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses ante la citada Sala, a partir de la publicación de este anuncio. Asimismo, podrá ser interpuesto cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Vegacervera, 30 de septiembre de 2005.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, LUIS RODRÍGUEZ ALLER.

8399 9,40 euros

* * *

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 21 de octubre de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, que regirá la contratación del procedimiento abierto y urgente de adjudicación, y simultáneamente se anuncia concurso público, mediante concurso, del contrato de consultoría y asistencia, para la "Redacción del proyecto técnico y dirección de obra de la obra de construcción de teleférico en Vegacervera".

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

Dependencia de tramitación del expte.: Secretaría-Intervención.

Objeto del contrato: Redacción del Proyecto técnico y dirección de obra de la obra de construcción de teleférico en Vegacervera.

Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: urgente y abierto, por concurso.

Presupuesto base de licitación: 98.989,52 €, IVA incluido.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución: tres meses.

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Vegacervera, calle Marcelino González, 7, 24836 Vegacervera, teléfono y fax: 987591387.

Fecha límite de obtención de documentación: hasta la fecha de admisión de ofertas.

Presentación de ofertas: 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Documentación a presentar y lugar de presentación: se especifica en pliego.

Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Apertura de ofertas: Ver pliego.

Resto de condiciones: se especifican detalladamente en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Vegacervera, 21 de octubre de 2005.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, LUIS RODRÍGUEZ ALLER.

8400 27,20 euros

BURÓN

Por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de junio de 2005, ha sido aprobado el pliego de condiciones administrativas particulares que regirá la SUBASTA tramitada para adjudicar mediante procedimiento abierto convocada por el Ayuntamiento de Burón para la adjudicación de las obras de:

"RENOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BURÓN". LE- 16/05 P.

Este se expone al público por plazo de OCHO DÍAS contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efecto de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación quedará aplazada cuando así resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.-OBJETO DEL CONTRATO Y DURACIÓN DEL MISMO.

Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de las obras de "RENOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BURÓN". LE- 16/05 P.

a) Lugar de ejecución: Burón y Vegacemeja (municipio de Burón)

b) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto asciende a la cantidad de ciento cuarenta y dos mil ochenta y seis con cuarenta y dos (142.086,42€).

5.-GARANTÍAS.

a) Provisional: 2% del importe de la obra.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato de la obra.

6.-OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Burón.

b) Localidad y código postal: Burón 24994.

c) Teléfono: 987 74 23 21.

d) Fecha límite de obtención de documentación e información: último día del plazo de presentación de proposiciones.

7.-CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Para la obra de alumbrado se exige la siguiente clasificación:

Grupo I

Subgrupo 01

Anualidad C

8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN Y MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Serán los recogidos en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: finaliza a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Ayuntamiento de Burón de 9 a 14 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados desde la fecha de la apertura de las proposiciones.

10.- APERTURA DE OFERTAS: Tendrá lugar el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las doce treinta, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Burón; de coincidir en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

Burón, 25 de octubre de 2005.-El Alcalde, Profirio Díez Casado.

8614 53,60 euros

PAJARES DE LOS OTEROS

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2005, aprobó por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la modificación del artículo 2, en sus apartados

1-2 y 3 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Pajares de los Oteros, 29 de octubre de 2005.-El Alcalde, Julio César Fernández Santos.

8556 4,00 euros

SOTO Y AMÍO

DOÑA ANTONINA ROBLEDO VEGA ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de COMERCIO MIXTO en la Avda. Florentino Agustín Díez, 50-Bajo, de la localidad de La Magdalena.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Igualmente se significa, en el marco del artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de conocer a todos los afectados, el presente anuncio se considera sustituto de la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad arriba reseñada.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soto y Amío, 14 de junio de 2005.-EL ALCALDE EN FUNCIONES, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROBLA.

8752 35,20 euros

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de 7 de noviembre de 2005, ha procedido a efectuar las siguientes adjudicaciones de contratos:

I. "RENOVACIÓN REDES GENERALES -1ª Y 2ª FASES-", incluidas en el Fondo de Cooperación Local de Remanentes de 2005 y Plan Hábitat Minero de 2005 de la Junta de Castilla y León.

Forma de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad.

Empresa adjudicataria: H.NOS. ALLER CASAS SL.

Importe adjudicación: 70.042,37 euros.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 93 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, y 76 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Soto y Amío, 8 de noviembre de 2005.-EL ALCALDE EN FUNCIONES, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROBLA.

8753 28,80 euros

Juntas Vecinales

ARBORBUENA

Habiendo transcurrido el período de exposición al público del acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal, sin que se hayan presentado reclamacio-

nes, se eleva a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto legal se publica el texto íntegro de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Igualmente podrá interponerse cualquier otro recurso procedente en derecho.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.4 p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la establece la TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2.- Hecho imponible.

1.- Lo constituye la prestación de los servicios del cementerio municipal que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

2.- A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según se establece en el art. 25 de la Ley 7/1985.

3.- La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, al no estar declarada la reserva a favor de las entidades locales por el art. 86 de la Ley 7/85, la misma no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3.- Sujeto pasivo.

Son contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, o en su caso los titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4.- Exenciones subjetivas.

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta del establecimiento mencionado y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por los familiares del fallecido.

- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

- Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTÍCULO 5.- Cuota Tributaria.

Se determina por las siguientes tarifas:

Terreno o parcela de enterramiento: 90 €.

ARTÍCULO 6.- Devengo.

Nace la obligación, cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen.

ARTÍCULO 7.- Gestión.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, aportando cuanta documentación se les requiera y reintegrándolos a las arcas municipales de forma individual y autónoma.

No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

En todo lo que respecta a la calificación de infracciones tributarias y sus sanciones, se estará a lo dispuesto en el art. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el CONCEJO DE LA JUNTA VECINAL en sesión celebrada el 5 de mayo de 2005, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Arborbuena, 24 de octubre de 2005.-LA PRESIDENTE, ROSA DE LA FUENTE ALONSO.

* * *

Habiendo transcurrido el período de exposición al público del acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal y Reglamento Reguladores de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable en la localidad de Arborbuena, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto legal se publica el texto íntegro de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Igualmente podrá interponerse cualquier otro recurso procedente en derecho.

ORDENANZA FISCAL Y REGLAMENTO REGULADORES DE LA TASA Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ARBORBUENA (LEÓN)

PRIMERO.- Fundamento legal.- De acuerdo con lo señalado en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; 20 y 137 de la Ley de Haciendas Locales, y 67.1.b) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, está Junta Vecinal establece una tasa por suministro de agua potable aplicable al territorio donde extiende su jurisdicción la Junta Vecinal.

El servicio de suministro se realizará mediante gestión directa del mismo por la propia entidad, al amparo de lo señalado por el artículo 67 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicio domiciliario de agua potable a domicilio a través de la red general perteneciente a esta entidad local menor, así como su tratamiento, cloración y cuantas otras actuaciones sean precisas para garantizar el consumo en condiciones sanitarias aceptables.

TERCERO.- Sujetos pasivos.

1º) Son sujetos pasivos los contribuyentes de esta tasa las personas jurídicas o físicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o posean por cualquier título las viviendas o locales en que se suministre el servicio.

2º) Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, si fuere procedente, las cuotas satisfechas en lugar de los beneficiarios del servicio.

CUARTO.- Sistema de concesión.

1º) El abastecimiento de agua potable es un servicio prestado por la Junta Vecinal en su ámbito territorial, en régimen de gestión directa por la propia entidad, de acuerdo con lo señalado en los artículos 38.e del Real Decreto Legislativo 781/1986; 67 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y 50 y disposición transitoria segunda de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León.

2º) La concesión del servicio se otorgará por resolución de la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y reglamento, con las demás normas estatales o autonómicas aplicables y, además, con las que se fijen en el contrato. La concesión se entiende concedida por tiempo indefinido, hasta tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumpla lo dispuesto en el presente reglamento.

3º) La concesión será solicitada por el propietario, inquilino o persona que los represente. Cuando el peticionario no sea el dueño de la finca, deberá acreditar la conformidad del mismo.

QUINTO.- Usos permitidos.- Las concesiones se clasificarán en los siguientes usos:

A) Usos domésticos, considerados dentro de éstos las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.

B) Usos industriales, entendiéndose por tales el suministro de agua a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva de la misma como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de una industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos se considerarán industria no sólo las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas. En este caso, la concesión de uso industrial llevará implícita la concesión de agua para usos domiciliarios de la vivienda en que se ejerza la actividad.

C) Usos oficiales o servicios públicos.

SEXTO.- Prohibición de uso.- Ningún abonado podrá disponer del agua de uso domiciliario para fines distintos de aquellos que le fueron concedidos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Quedan igualmente prohibidas la cesión gratuita o reventa de agua.

SÉPTIMO.- Ejecución de obras.- Todas las obras para conducir el agua desde la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizaran bajo la supervisión de la Junta Vecinal en la forma y condiciones que ésta determine.

La Junta Vecinal se reserva, igualmente, el derecho a inspeccionar en cualquier momento la toma antes mencionada y la instalación general.

OCTAVO.- Contadores.- Toda autorización, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en lugar visible y de fácil acceso, sin necesidad de penetrar en la vivienda o espacio habitado, y que permita la fácil lectura del mismo.

Mientras no exista contador no se procederá a iniciar la prestación del servicio.

Los usuarios deberán adquirir el contador correspondiente, del tipo que señale la Junta Vecinal, debidamente homologado. En caso de que los contadores sean suministrados directamente por la Junta Vecinal, el precio de aquel será repercutido al interesado junto con la correspondiente facturación.

La Junta Vecinal no será responsable de las interrupciones o alteraciones del suministro por razones de avería, escasez, insuficiencia de caudal, limpieza de instalaciones, etc. En tal caso la Junta Vecinal se reserva el derecho de suspender total o parcialmente el suministro en las zonas que sea necesario, sin que tales restricciones den derecho a indemnización alguna a los usuarios afectados.

NOVENO.- Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir surge desde el mismo momento del inicio de la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

A) Los propietarios de las fincas a las que se preste el servicio.
B) Cuando el usuario no sea el dueño de la finca, corresponderá el pago a los arrendatarios, inquilinos o poseedores de la finca.

DÉCIMO.- Bases y tarifas.- Los usuarios a quien la Junta Vecinal suministre el agua potable satisfarán la tasa de acuerdo con las siguientes tarifas:

1) Periódico:

1.-Tasas de Agua. Mínimo 10 m.c./mes 4 euros. Mínimo 40 m.c./trimestre 7,5 euros.

Exceso de 10 m.c. mes. 1 euro por m.c.

2) Derechos de enganche: 480 euros.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

UNDÉCIMO.- En cada edificio se instalará un contador general, debiendo los propietarios de pisos instalar un contador individual en cada piso o local que forme parte de la finca, en los términos previstos en el artículo 8 de las presentes ordenanzas.

Este contador general podrá ser suprimido, previa autorización escrita de la Junta Vecinal, una vez colocados y verificados los contadores individuales de cada vivienda o local.

Los contadores, antes de su instalación, deberán ser verificados u homologados por la Junta Vecinal.

DUODÉCIMO.- Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador cada tres meses, de acuerdo con las necesidades del servicio. A tal efecto, los usuarios deberán permitir la entrada en las fincas en que exista el servicio.

DECIMOTERCERO.- El cobro de las tasas se efectuará por trimestres vencidos. La Junta vecinal se reserva el derecho de presentar al cobro los recibos con carácter anual, si fuera necesario para una mejor gestión.

DECIMOCUARTO.- Si al hacerse la lectura del contador éste se encuentra parado, sin causa imputable al usuario, se retirará y reparará por su cuenta, liquidándose el consumo del tiempo que éste sin contador en razón al promedio consumido en igual fecha de los dos años anteriores.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se facturará el mínimo.

DECIMOQUINTO.- En los casos de ausencia del abonado, quien realice la lectura del contador dejará aviso para nueva visita con indicación de día y hora. Si tampoco fuera posible la lectura el día indicado, se tomará como lectura para facturación en mínimo de la tarifa. En cuanto pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última lectura realizada, sin estimar los mínimos facturados.

En caso de mal funcionamiento del contador, comprobado éste por los servicios competentes, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, tomando como base el promedio de los consumos anteriores del usuario o, de existir, análogamente con otros de características similares.

DECIMOSEXTO.- Las cuotas giradas y no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación.

DECIMOSÉPTIMO.- La negativa al pago de cualquiera de los recibos presentados al cobro llevará implícita, por parte de éste la renuncia voluntaria a dicho servicio, facultando a la Junta Vecinal para proceder, previa notificación al interesado con diez días de antelación, al corte del suministro sin derecho a indemnización.

INSPECCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES

DECIMOCTAVO.- Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción del agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas en ellas, será por cuenta del usuario y se realizarán por la Junta Vecinal o bajo la supervisión de ésta.

DECIMONOVENO.- La Junta Vecinal, por medio de sus agentes o empleados, se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua, tanto en vías públicas como privadas o en edificios o fincas particulares, a cuyo fin los usuarios deberán permitir la entrada en domicilio y propiedades para la inspección del servicio.

En especial se vigilarán las tomas de agua de la red general y la existencia de derivaciones, injertos o puentes no controlados.

VIGÉSIMO: Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de antelación, siendo los gastos de cuenta del usuario.

VIGESIMOPRIMERO.- La red general es de titularidad pública y pertenece a la Junta Vecinal, correspondiendo su administración y mantenimiento a la misma, siendo de su cargo los gastos que ocasione la renovación, reparación de tuberías y demás instalaciones de carácter general.

VIGESIMOSEGUNDO.- Infracciones y sanciones.- En todo lo concerniente a infracciones, su calificación, procedimiento sancionador y sanción, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable al efecto. En todo caso se considerarán como infracciones las siguientes:

A) La alteración o rotura voluntaria de los precintos, instalaciones, cerraduras, llaves, contadores y, en general, cualesquiera otros aparatos destinados directa o indirectamente a la prestación del servicio.

B) La utilización del agua sin la solicitud o instalación previa del aparato contador.

C) La realización, por parte del usuario, de puentes, injertos o derivaciones fraudulentas.

D) El destino del agua a usos distintos de los establecidos en la cesión.

E) La cesión, venta o arriendo del agua suministrada.

F) Las averías causadas voluntariamente en el contador o su manipulación, así como la no reparación o sustitución del mismo y la realización de tales operaciones sin ponerlo en conocimiento de la Junta Vecinal.

G) La oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada en la vivienda, local o finca para el examen de las instalaciones por parte de la Junta Vecinal o sus agentes, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de aquella de los elementos de la deuda o su facturación.

H) Destinar el agua de abastecimiento domiciliario, en época de escasez, a riego de fincas, llenado de piscinas o actividades similares, que produzcan una disminución considerable o desabastecimiento de la población.

Con independencia de las sanciones económicas que procedan, la realización de tales actividades llevará aparejada la suspensión del servicio.

En estos casos, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados tanto por la suspensión como por la reanudación, para lo cual se deberá acreditar el pago de las sanciones y obtener la correspondiente autorización de la Junta Vecinal, previo abono de la tarifa de enganche.

ENTRADA EN VIGOR.- La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tendrá vigencia hasta la modificación o derogación de la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se concede a todos los usuarios un plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de la ordenanza, para la instalación de los contadores tanto generales como individuales o adaptar los existentes a la presente normativa.

Transcurrido este plazo se procederá al corte de suministro en tanto no se regularice la situación.

Arborea, 24 de octubre de 2005.-LA PRESIDENTE, ROSA DE LA FUENTE ALONSO.

8460

65,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2005, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

2.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES TRAMITADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE NOCEDA DEL BIERZO. PARA SU APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el 9 de mayo de 2005, el Alcalde del Ayuntamiento de Noceda del Bierzo remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares de la documentación técnica de la propuesta de referencia, así como copia del expediente administrativo.

La aprobación inicial del expediente se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2004, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.2.11) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 14 de enero de 2005, *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 11 de enero de 2005 y en el periódico *Diario de León* de 13 de enero de 2005, respectivamente, durante el plazo de información pública no se presentaron alegaciones, según consta en el certificado del Secretario del Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 2005.

II.-Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

III.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con el quórum exigido por el artículo 47.2.11) del citado texto legal en redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio), en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa sectorial aplicable, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- Constan en el expediente tres ejemplares, debidamente diligenciados, con la documentación técnica siguiente:

3.1.- Memoria de la modificación

- 1.- Antecedentes.

- 2.- Propuesta de modificación puntual.

- 3.- Justificación de la propuesta de la modificación.

- 4.- Identificación de determinaciones modificadas.

- 5.- Incidencia sobre el modelo territorial.

- 6.- Tramitación.

3.2.- Documentación Gráfica:

- Plano de la zona objeto de la modificación en su estado actual. E: 1/1.000.

- Plano de la zona objeto de la modificación en su estado modificado. E: 1/1.000.

- Plano de Detalle E: 1/200.

- Plano catastral S/E.

- Plano nº 15/29 de las Normas Subsidiarias de Noceda en su estado reformado.

Documentación que se estima suficiente para determinar el alcance de la modificación.

4.- Así mismo, figuran en el expediente los siguientes informes y autorizaciones de carácter sectorial:

4.1.- Administración General del Estado:

4.1.1. Subdelegación del Gobierno en León: Solicitado 24.11.04, emitido con fechas 01.12..04 instando a que se recaben directamente del organismo correspondiente.

4.2.- Informe Diputación Provincial: Emitido con fecha 28.01.05. En su informe plantea fundamentalmente las siguientes objeciones:

a) La solución planteada a la calle deberá responder a una mejora de la estructura urbana entre los dos cruces de calles existentes y no a una estricta adaptación del nuevo trazado al perímetro de la citada edificación.

b) Se deberá plantear el nuevo trazado de calle que incluya los accesos convenientes a las mismas parcelas interiores servidas por la solución recogida en las Normas Subsidiarias.

4. 3.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León:

4. 3.1.- Servicio Territorial de Fomento:

3.1.1 Sección de Urbanismo y O.T.: Emitido 28.01.05.

4.3.2.- Comisión Territorial de Patrimonio: Emitido favorablemente con fecha 22.12.04.

5.- Los objetivos de la modificación son los siguientes:

La variación del trazado de la calle contemplada en las Normas Subsidiarias Municipales de Noceda, que en la actualidad une la calle Isidro Arias con salida al cruce de la calle La Verdenal con la calle Nueva, trazado, que en la actualidad aún no se ha realizado.

Según consta en la documentación la modificación propuesta pretende resolver el conflicto planteado por el instrumento de planeamiento al dejar, "por error" (sic), fuera de ordenación un edificio existente en la actualidad, impidiendo, por tanto, cualquier tipo de reforma estructural o ampliación. La modificación no incide en la ordenación general establecida por no afectar a fincas de otros propietarios. La modificación plantea la variación del trazado de la calle bordeando la edificación existente, manteniendo el ancho de 5 m que determinan las NNSSMM, en terrenos del mismo propietario.

La justificación de dicha modificación se basa en la existencia de un local destinado a discoteca, que queda incluido dentro del trazado de la mencionada calle y que, según se desprende de la Memoria que se aporta, fue construido acorde con la correspondiente licencia otorgada por el Pleno del Ayuntamiento de Noceda del Bierzo en sesión celebrada el 9 de febrero de 1991, fecha anterior a la de la aprobación definitiva de las NNSSMM que fue el 9 de julio de 1991. EL referido propietario pretende realizar una ampliación del edificio añadiendo una planta superior para dedicarla a Centro de Turismo Rural.

6.- El interés público se justifica en el apartado 3 de la documentación escrita -que deberá tener el carácter de Memoria Vinculante de acuerdo con el artículo 130 b) del RUCyL- en el sentido de que la modificación posibilitaría la realización de un centro de Turismo Rural, lo cual revertiría en interés público del municipio por cuanto supone un incremento de los puestos de trabajo, y contribuye a la riqueza local. Además de que en la propuesta de la propia alcaldía se hace

referencia a la conservación y mantenimiento de una presa de riego que beneficia de forma general a los vecinos de la localidad.

7.- Es preciso efectuar una especial mención a la afirmación que se recoge en los antecedentes del documento remitido a este Servicio Territorial. Así en ellos se afirma textualmente que "en el momento de concesión de la licencia no se había proyectado calle alguna que afectara a las obras, ya que las Normas Subsidiarias del Municipio de Noceda del Bierzo fueron aprobadas el 9 de julio de 1991, cuando las obras ya habían sido concluidas".

A este respecto, sólo cabe decir que, en la fecha que nos ocupa se encontraba vigente el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyo artículo 27.3 expresamente establece que "la aprobación inicial de un Plan o Programa o de su reforma determinará por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas zonas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente".

Si la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias Municipales de Noceda del Bierzo se produjo el 10 de marzo de 1989, la licencia concedida lo fue durante la vigencia del periodo de suspensión establecido por el artículo 27.3 del texto legal anteriormente meritado, siendo por tanto la licencia contraria a las nuevas determinaciones establecidas por el planeamiento aprobado inicialmente.

3.- En cualquier caso, si bien el trazado de la calle propuesto no parece el más idóneo, no consta en el expediente la existencia de perjuicios a terceros al afectar exclusivamente la modificación a terrenos del promotor de la misma. Por otra parte, el trazado de la calle propuesta se corresponde con las existentes en el entorno y con las características del resto de vías públicas no preferentes del núcleo de población.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES TRAMITADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE NOCEDA DEL BIERZO.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y apartado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento, así como de las normas urbanísticas que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 26 de julio de 2005.-EL SECRETARIO DE LA COMISION, Ignacio Santos Pérez.-Vº Bº, LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISION, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

* * *

MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS

AYUNTAMIENTO DE NOCEDA DEL BIERZO

1. ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1991, otorgó la oportuna licencia de obras, para adecuación de local denominado EL VERDENAL, para destinarlo a mesón-restaurante-discoeca, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Óscar Valle García.

En dicho proyecto se contemplaba tanto la adecuación de un edificio antiguo para el uso de bar-restaurante (mesón), como la edificación de nueva planta de un edificio anexo para destinarlo a discoeca. Las obras se ejecutaron en su momento, en base a la licencia antes aludida, y una vez finalizadas las obras, tanto el Mesón El Verdenal como la Discoeca anexo, abrieron sus puertas y comenzaron a funcionar sin dejar de hacerlo hasta la fecha presente.

CONSIDERACIONES SOBRE LA CALLE

1. En el momento de concesión de la licencia no se había proyectado calle alguna que afectara a las obras, ya que las Normas Subsidiarias del Municipio de Noceda fueron aprobadas el 9 de julio de 1991, cuando las obras ya habían sido concluidas.

2. De hecho el Plano Catastral de 1996 tampoco recoge la calle que ahora se aprecia como propuesta de trazado en los actuales planos de urbanismo municipales.

3. En las obras de adecuación reflejadas en el proyecto aparece la Discoeca de planta baja, ejecutada al amparo de tal licencia, sobre la que ahora se pretende realizar un levante de otra planta y un desván destinándolo a habitaciones, como ampliación del mismo negocio del Verdenal.

4. En la fecha presente dicha calle esta pendiente de ejecución y no se ha realizado ninguna gestión encaminada a su apertura o ejecución.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL

En la actualidad, el propietario de El Verdenal, Carlos Travieso González, con N.I.F. 71498658 F, residente en la C/ Isidro Arias, Noceda del Bierzo, pretende realizar un levante sobre el edificio de planta baja de la discoeca, para unirlo al mesón y constituir un Centro de Turismo Rural dotado de ocho habitaciones.

Sin embargo se encuentra con el problema de que la calle, que fue trazada con posterioridad a su ejecución, afecta a parte del edificio de planta baja destinado a discoeca, dejándolo de este modo fuera de ordenación, e impidiendo por tanto realizar ninguna obra de reforma estructural o ampliación.

Para solucionar el problema anteriormente expuesto, se propone la modificación del trazado de la calle, que recordamos, NO HA SIDO EJECUTADA, ni se han realizado gestiones para su apertura.

La propuesta consiste en desviar el trazado de la calle bordeando la edificación existente -la discoeca-, manteniendo el mismo ancho de calle en todo su trazado.

Por otra parte, conviene resaltar que la modificación del trazado NO AFECTA A FINCAS COLINDANTES, ya que la modificación se realiza completamente dentro de las fincas propiedad de El Verdenal, que es el solicitante interesado en esta modificación.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN

Esta modificación trata de resolver el conflicto que el propio planeamiento originó en su momento, al no contemplar la existencia real de un edificio recientemente construido, y con su licencia en regla, dejándolo por error de planeamiento fuera de ordenación.

De esta manera se corregiría el error aludido, y el propietario de dicho edificio podría levantar el Centro de Turismo Rural que pretende, lo cual revertiría en aras del interés público por cuanto supone un incremento de puestos de trabajo para el municipio y contribuye a la riqueza local.

La modificación así descrita debe sustanciarse tramitando una modificación de planeamiento de las previstas en el artículo 58 de

la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, así como en el 169 del Reglamento de Urbanismo (Decreto 22/2004, de 29 de enero), para lo cual se redacta el presente documento técnico.

4. IDENTIFICACIÓN DE DETERMINACIONES MODIFICADAS

La determinación concreta de las Normas Subsidiarias de Noceda del Bierzo que se modifica, es la calle trazada desde Isidro Arias con salida al cruce entre la calle Verdenal y la calle Nueva.

Dicha modificación implica tan sólo la modificación del Plano de Ordenación nº ____ de las Normas Subsidiarias, que se incorpora al presente documento en sus versiones previa y corregida.

5. INCIDENCIA SOBRE EL MODELO TERRITORIAL

Dado el alcance puntual de la modificación del trazado de la calle no ejecutada, consistente en una rectificación local de su trazado sin afectar a fincas o edificaciones que no sean del propietario solicitante de la modificación, su incidencia sobre la ordenación general establecida por las vigentes Normas Subsidiarias de Noceda del Bierzo, es nula.

6. TRAMITACIÓN

A. PROCEDIMIENTO

Conforme al artículo 169.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la tramitación de la presente modificación puntual se ajustará a lo previsto en los artículos 153 a 162 de dicho Reglamento.

Según el artículo 154, la Aprobación Inicial corresponde al Ayuntamiento, quién someterá el expediente al trámite de Información Pública detallado en el artículo 155. Previamente a dicho acuerdo, el Ayuntamiento habrá solicitado a los organismos correspondiente los informes sectoriales a que hace referencia el artículo 153.

Concluida la información pública e introducidas las modificaciones que procedieren, el Ayuntamiento aprobará provisionalmente el documento y lo remitirá a la Comisión Territorial de Urbanismo de León para su aprobación definitiva.

b. TRÁMITE AMBIENTAL

La presente modificación no se encuentra en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 169.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Por lo tanto, para su aprobación no es exigible el trámite ambiental previsto en el artículo 157 del mismo Reglamento.

7. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Como documentación gráfica expresiva del alcance de la presente modificación, se adjuntan los siguientes planos.

1 Plano de estado actual de la calle en el Planeamiento vigente

2 Plano de modificación de calle propuesta

3 Plano de modificación de calle propuesta-Acotado

4 Plano Catastral de 1996

5 Fotografía del estado actual del Mesón El Verdenal y la Discoteca.

Noceda del Bierzo, a 6 de octubre de 2004.-Fdo.: Miguel Carlos Fernández Cabo.

7206

268,00 euros

Anuncios Urgentes

Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión de 10 de noviembre de 2005, el Acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente se encuentra en la Secretaría de la Mancomunidad, en la Avda. Ordoño II número 10, planta sexta (León).

León, 10 de noviembre de 2005.-LA PRESIDENTA, HUMILDAD RODRÍGUEZ OTERO.

8807

25,60 euros

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

El Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2005 aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta que se convoca mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la obra PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE CARRIZO DE LA RIBERA -DESGLOSADO TRAMO II C/ SAN JUAN EN LA MILLA DEL RÍO-, con arreglo a las siguientes características:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Ejecución de la obra PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE CARRIZO DE LA RIBERA -DESGLOSADO TRAMO II C/ SAN JUAN EN LA MILLA DEL RÍO-, conforme al pliego de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas y proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Rodríguez Gutiérrez.

b) Lugar de ejecución: Carrizo de la Ribera.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRÁMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgente. b) Procedimiento: Abierto. c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto total: 100.000,00 €, IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto del contrato, equivalente a 2.000,00 €.

Definitiva: Equivalente al 4% del precio de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera.

- Domicilio: Plaza Víctor García de la Concha, 1.

- Localidad y Código Postal: Carrizo de la Ribera, 24270 (León).

- Teléfono: 987 357 008. Fax: 987 357 898.

- Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día del plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se exige

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo el plazo se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

- Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, en horario de 10 a 14 horas, Dirección: Plaza Víctor García de la Concha, nº 1, 24270 Carrizo de la Ribera.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- Entidad: Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera - Salón de Sesiones-.

- Domicilio: Plaza Víctor García de la Concha.

- Localidad y Código Postal: Carrizo de la Ribera, 24270 (León).

- Fecha: El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de que el citado día fuese sábado, la apertura se entenderá trasladada al primer día hábil siguiente.

- Hora: 13 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán de cuenta del adjudicatario.

11.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Carrizo de la Ribera, 11 de noviembre de 2005.-La Alcaldesa, Silvia García García.

8835

104,00 euros